TOMO XV MONTEVIDEO, Martes 8 de Junio de 1909 Núm. 1090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

Resolución disponiendo la aplicación de fondos al pago de gastos provenientes de licencias al personal de las escuelas públicas (página 463).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución disponiendo la aplicación de fondos al pago de gastos provenientes de licencias al personal de las escuelas públicas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carpeta 821).

Considerando que de los informes elevados á este Ministerio por la Contaduría General del Estado y la Dirección General de Instrucción Primaria, resulta que en el presupuesto de esta corporación se producirán economías de relativa importancia;

Que una parte de esas economías puede ser destinada á chancelar las erogaciones motivadas por licencias concedidas al personal enseñante, las cuales han dado lugar á la formación de expedientes que no han sido resueltos hasta la fecha por la circunstancia de haberse agotado el rubro destinado á atenderlas;

Que este temperamento es tanto más aceptable, cuanto que, lejos de absorber él la totalidad de dichas economías, resultará, según todas las probabilidades, un remanente que permitirá satisfacer obligaciones de otra índole impuestas por las necesidades del organismo escolar;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de dos mil trescientos doce pesos con diez y nueve centésimos ($ 2.312.19), importe de las siguientes licencias:

María M. Causillas ($ 63.32), Sara Jover ($ 63.32), María R. de Rotunno ($ 63.32), Rosa Vinacchio ($ 63.32), Leonor Aguirre ($ 31.66), Catalina Lanza ($ 15.33), Sara Giralt ($ 94.98), María Laborde ($ 33.33), Beatriz Estévez Choporena ($ 99.99), María Luisa Pons ($ 88.32), Eduardo Rogé ($ 371.25), Angelina García ($ 94.98), Magdalena Locatelli ($ 166.64), Adolfina M. González ($ 31.66), Isabel Ferreira ($ 31. 66), María E. Velázquez ($ 29.16), Jesuína Lemos ($ 15.83), Florinda Telechea ($ 33.33), María L. de Pena ($ 63.32), Carmen B. de Villamil ($ 21.66), Plácido Bruzone ($ 27.77), María H. de Muñoz ($ 88.32), Ana Nicoletti ($ 63.32), Emelina B. de Carbonell y Vives ($ 66.66), Leonor Aguirre ($ 47.49), Isidora Margenat ($ 38.—), Carolina Pequeño ($ 31.66), Juana Bialade ($ 26.66), Aijá Coronel ($ 31.66), Virginia Pignau ($ 88.32), Elena P. de Badín ($ 88.32), Margarita Rinaldi Pagola ($ 29.16), Catalina Laura ($ 22 16), Carolina Toledo ($ 16.66), Micaela M. Avila ($ 59.16), Clotilde Luissi ($ 99.99).

Comuníquese y devuélvanse á la Dirección los respectivos expedientes.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1909.

1—Se resuelve declarar exonerados de derechos de Aduana 30 faroles "Lux" y 10 columnas para los mismos, importados para la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

2—Se resuelve autorizar á la Intendencia de Soriano para hacer las trasposiciones que se indican.

3—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría de San Ramón don Carlos F. Ramos.

4—Se declara cesante al sepulturero de la Comisión Auxiliar de Vergara, Juan Cándido, por abandono de su puesto.

5—Se aprueba la resolución adoptada por la Jefatura Política de Treinta y Tres, respecto á la autorización acordada á la sucursal del Banco de la República y Administración de Rentas, sobre conexión de líneas telefónicas con las de la Jefatura.

6—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Canelones á Miguel Y. Tuero, subcomisario de la 11.a sección, para ocupar el puesto dejado por éste al ciudadano José Lemus.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de doscientos nueve pesos con diez centésimos ($ 209.10), por concepto de trabajos de salubrificación de ww. cc. de la Cárcel y Comisarías de la 1.a y 2.a secciones.

8—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.a sección del Departamento de Flores, Lucio P. Rodríguez (hijo), y se nombra en su reemplazo á Juan Iriondo.

9—Se nombra comisario municipal de la Junta Económico-Administrativa de Durazno á Teodoro Robatto, en sustitución de Teodoro Robatto (hijo), que renunció.

10—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección de Rivera, don Carlos Varesini, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la Comisaría de la 6.a sección, don Geremías Coto; y, para sustituir á éste, á don Enrique Carballo.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de setecientos veintiséis pesos ($ 726.—), importe de la adquisición de 50 caballos para el servicio policial.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á diferencia de sueldo reclamada por el Intendente Municipal del Salto y el secretario de la misma Intendencia.

13—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para gastar la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—) en la adquisición de mobiliario.

14—Se dispone que la Jefatura Política de San José, presupueste mensualmente la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), por gastos extraordinarios de alquileres en lugar de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50).

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera, por la suma de veinticinco pesos con noventa centésimos ($ 25.90) por gastos ocasionados con motivo de la conducción de un encausado hasta la Capital.

16—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para que remita á la Jefatura Política de Cerro Largo las monturas y yabraes que solicita.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por concepto de gastos por la conducción de un encausado hasta esta Capital.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—) para sufragar los gastos extraordinarios del mes de la fecha.

19—Se libra la orden.

20—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para arrendar por la suma de siete pesos ($ 7.—) mensuales, dos chacras destinadas á campo de pastoreo de su caballada.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para devolver á la Empresa Borrell y Vaccaro la suma de doscientos pesos ($ 200.—), depositados en garantía del cumplimiento de la concesión del espectáculo "Feria de Sevilla".

22—Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Flores para reforzar los rubros que indica.

23—No se hace lugar al petitorio formulado por don Pascual Guerra para que se le devuelva la suma de ciento treinta y cuatro pesos ($ 134.—) oblados en garantía para la provisión de cascos blancos para la Policía y Escuadrón de Seguridad.

24—Se dicta resolución en el expediente sobre petitorio formulado por Juan A. Jordán, ante la Intendencia de Paysandú, para que se le conceda permiso para rifar relojes, alhajas de oro y plata, gramófonos, etc.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Gutiérrez.

26—Se expide la carta del mismo.

27—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Bautista Caruzo.

28—Se expide la carta del mismo.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por siete mil pesos ($ 7.000.—), para entregar á los señores Ruiz, Nadal y Galfetti, por obras realizadas en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Angel A. Valli.

31—Se expide la carta del mismo.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Laudelino Pereda.

33—Se expide la carta del mismo.

34—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Germán Aquino.

35—Carta de ciudadanía del mismo.

36—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar, por balance, el déficit dejado por el telegrafista de la Oficina de Correos de Fray Bentos, don Ricardo de León.

37—Se aprueba la propuesta presentada por la Dirección General de Correos, á favor del Auxiliar de la Oficina de Rosario, don Américo Paz, para Auxiliar de la Oficina Central de Telégrafos, por renuncia de don Luís C. Sirombra.

38—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos, á favor Auxiliar de la oficina de la Colonia, don Julio Tapia, para telegrafista de 3.a clase de la oficina del Salto, por renuncia de Francisco Correa Flores.

39—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar de la Oficina Central de Telégrafos, don Alfredo Fernández, y se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Dirección de Correos: para Auxiliar de la Oficina Central de Telégrafos, al distribuidor don Rafael Di Paolo; para distribuidor, al escribiente Antonio Mascardi; y para escribiente, al mensajero Alejo Peyrano.

40—Se aprueba la propuesta de la Comisión de Caridad á favor de la señora Bernabela F. de Rivera para Intendente del Asilo Maternal número 1, en reemplazo de la señora Angela P. de Barrial Posada, que renunció.

41—Se autoriza al Correo para disponer de la suma de treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 33.33) con cargo á eventuales de este Ministerio en el pago de un guardahilos de la sección recientemente construída entre Sarandí del Yí y el pueblo Batlle y Ordóñez.

42—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Pedro Amato para Auxiliar de Carteros, por renuncia de Rómulo Massimino.

43—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que imparta las órdenes del caso, la solicitud de la Compañía Telegráfica Western, pidiendo la introducción libre de derechos aduaneros, de los siguientes materiales: un casco conteniendo 56 kilos sal amoníaco; un cajón con 60 porosos y 200 zincs para pilas; un cajón con 100 porosos y un cajón con 80 vasos con sal amoníaco para pilas.

44—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que imparta las órdenes del caso, la solicitud de la Compañía Telegráfica «Western» pidiendo la introducción, libre de derechos aduaneros, de diez cuñetes conteniendo, cada uno, 57 kilos de sulfato de cobre.

45—Se acepta la renuncia presentada por el Encargado de la Ventanilla de la Oficina Central de Telégrafos, don Eduardo C. Fernández, y se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Dirección General de Correos: para Encargado de la Ventanilla de la Oficina Central de Telégrafos al Auxiliar de la misma don Ignacio Martínez; para Auxiliar de la ídem de la Sección Telégrafos, á don Ricardo Camarano; para Auxiliar de la Sección Telégrafos, al ídem de la Oficina Central, Bernardo Caritat, y en sustitución de éste á Carlos M. Lozada.

46—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor del señor Víctor Escardó Anaya para Practicante interno del Hospital Pereyra Rossell en virtud de no haber aceptado el señor Justo Triay, que había sido nombrado.

47—Se manda que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que sea permitida la introducción, libre de derechos, de dos cajones conteniendo sellos postales, destinados á la Dirección General de Correos.

48—Se acepta la renuncia presentada por don Gustavo A. Castro del empleo de Auxiliar 2.° de la Contaduría de la Dirección de Correos y se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la misma: Para proveer ese puesto al Auxiliar 3.° Pedro Inda (hijo); en su sustitución al escribiente de la Oficina de Expedición Modesto Sánchez y para reemplazarlo al portero de la Sección Correos, Guillermo Racagno.

49—Orden de pago á favor del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, por la suma de veinte pesos ($ 20.—) para retribuir gastos demandados por el servicio de portero.

50 Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de trabajos de su Secretaría por el mes de Mayo ppdo., según autorización de 29 de Marzo de 1909.

51—Se pone el cúmplase á la ley que acuerda al señor Prudencio Murguiondo la ciudadanía legal.

52—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de ley á que se refiere la anotación anterior.

53—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para destinar á las obras de vialidad que tiene en ejecución la cantidad de once mil quinientos pesos ($ 11.500.—).

54—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

55—Orden de pago á favor de la Contaduría General del Estado por la suma de diez y seis pesos con veinte centésimos ($ 16 20), importe de libros suministrados por la casa A. Soury y C.ª y destinados á las oficinas actuarias de los Juzgados L. Departamentales.

56—Orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104 —) á favor del Telégrafo Oriental por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Mayo ppdo.

57—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500 —) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, correspondiente á la subvención por Mayo ppdo.

58—Decreto estableciendo cuáles son los casos en que los poseedores de solares, huertos ó chacras pueden optar á la auxiliatoria de pobreza para los efectos de la escrituración, etc.

59—Se dicta resolución en el expediente sobre denuncia formulada por Tristán Otormín relativa al cierre de un camino en la 2.ª sección del Departamento de Minas.

60—Se dicta resolución en el expediente promovido por el Oficial 1.° de la Dirección de Rodados don José L. Brunet reclamando de una resolución de la Junta de la Capital sobre quebrantos de Caja.

61—Se acepta la renuncia del comisario de la 3.ª sección de Río Negro Ernesto Ugarte y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma Elbio Cabrera y para ocupar el cargo de éste al señor Ramón E. Romero.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por diez y seis pesos y veinte centésimos ($ 16 20) importe de la cuenta de Brocqua Scholver, por 90 cadenas de seguridad para la Jefatura Política de Tacuarembó.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento un pesos ($ 101.—) á favor de la Fiscalía de Policías, importe de la cuenta de Caviglia Hnos. por mesas escritorios para la Jefatura Política de Soriano.

64—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60 —) á favor de la Jefatura Política de Soriano por cuentas procedentes de forrajes.

65—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por cuarenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 49 30) por cadenillas de seguridad para la Jefatura Política de Soriano.

66—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos diez centésimos ($ 24 10) á favor de la Jefatura Política de Rivera por conducción de un encausado hasta la Capital.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 40.50) para abonar cuentas producidas con motivo de diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

68—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.—), importe de cuentas originadas con motivo de la distribución de mobiliario y vestuario á las Comisarías de ese Departamento.

69—Se autoriza á la Junta del Salto para asignar veinte pesos ($ 20.—) más de lo que determina el presupuesto vigente como subvención de la Banda Popular de la ciudad.

70—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para efectuar por Administración la confección del vestuario del personal de policías urbanas, suburbanas, etc., con las condiciones que se indican.

71—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes sobre reclamación de la Empresa de Caños Maestros con motivo de las autorizaciones concedidas por la Dirección de Salubridad de la Junta Económico-Administrativa de la Capital para hacer obras en los caños exteriores.

72—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído al comisario de la 2.ª sección de Canelones, Jerónimo Sanguinetti.

73—Se aprueba el nombramiento de Secretario de la Intendencia de la Capital á favor del señor Félix Sáenz, etc.

74—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para contratar con los señores Ruiz Nadal y Galfetti la construcción del

edificio que ha de servir de sede á la Comisaría de la 1.ª sección.

75—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para poner en vigencia una ordenanza sobre cercos y veredas.

76—Decreto reglamentando la ley sobre construcción de un hotel, casino, etc., en el Real de San Carlos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se firma un título de Contador, expedido por la Universidad á favor del señor Angel Caorsi.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar tipo número 6 de escuela rural, en el ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Horacio Labandera sobre propuesta de venta del edificio calle Mercedes número 504, para asiento de escuela pública.

—A informe de la Unión Industrial Uruguaya pasa el expediente del Centro Comerciantes Minoristas del Salto, sobre aplicación del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un oficio del Instituto de Higiene Experimental acompañando el proyecto de presupuesto del servicio veterinario.

—Se manda tener presente en su debida oportunidad el proyecto de reforma del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 escuela rural en el paraje denominado «Quiebra Yugo» Departamento de Tacuarembó.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la del Ministerio de Obras Públicas que contiene el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril ppdo. por el cual impútase al rubro «Economías» de esa corporación una parte del presupuesto de la Sección Gráfica que se utilizó para los trabajos del censo general de la República y la cual adscríbese al Departamento N. de Ingenieros con carácter temporario.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Mayo ppdo. por la cual líbrase orden de pago por $ 340.— para pago del presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo Nacional adscripta al Departamento N. de Ingenieros y correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Se dicta resolución en un oficio del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones pidiendo la remisión, para el trámite que corresponda, del expediente de jubilación de la señora Josefa V. de Hernandorena, ayudante de la escuela de 1er. grado número 5 de este Departamento.—Se accede á lo solicitado.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Pasa el expediente á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Mayo último, por la que se libra orden de pago por $ 340.— para pago del presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo Nacional, adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten las solicitudes núms. 669 y 670 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la extensión José Batlle y Ordóñez.

—A informe de la Comisión Financiera pasan los antecedentes relativos á la tasación de los muelles de la barraca de propiedad de la sucesión Juan Vignale.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Alejandro Moneguzzi para hacer funcionar en su establecimiento de carpintería un motor de cuatro caballos efectivos de fuerza.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 167 y 168 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales viejos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de mil seiscientos diez pesos dieciocho centésimos ($ 1.610.18), importe de lo recaudado por concepto de impuestos de faros.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 4 el expediente iniciado por don Manuel del Pino y otros, sobre restablecimiento de un camino en la 3.ª sección del Departamento de Flores.

—Con el proyecto preparado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado al Archivo Nacional.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la sucesión Villalba, para la construcción del puente del río San Salvador.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y C.ª—Permiso por 4 cajones de pólvora de cazar y 3 000 tiros para ser enviados á Conchillas.—Concedido.

—C. W. Bayne—Permiso por 200 cuñetes pólvora para barrenos, 40 cajones dinamita 1 cajón con 10 000 fulminantes y 5 barricas mechas.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso por 24.000 cartuchos cargados centrales, 1.000 lafaucheux y 20 000 cartuchos salón cargados.—Concedido.

—Gardella y C.ª—Permiso por 1 cajón con 290 revólvers.—Concedido.

—Alberto Real de Azúa—Solicita devolución de un sellado de $ 15, el certificado de arqueo, permiso de construcción y demás documentos entregados al solicitar el abanderamiento para el yate «Royal Flush».—Informe la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —A pedido de la Legación de Italia solicita libre tránsito por aguas uruguayas para el individuo Atanasio Andrea.—Comuníquese á quienes corresponda.

—Larralde y Araújo—Solicitan liquidación y pago de la suma de $ 35.—por servicio fúnebre prestado al teniente José M.ª Albarenque.—Informe la Contaduría General.

—Batería de Artillería núm. 2 — Nota manifestando que el alojamiento de penados carece de seguridad.—Pase á informe del Inspector Técnico de la Junta de Administración Militar.

—Salzmann y C.ª—Propuesta de telas Bourrettes para saquetes de cartuchos.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Gregoria Sánchez, hija de servidor de la Independencia—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre en dicha campaña. — Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita autorización para remitir á la Junta de Administración Militar varios objetos que han quedado sin aplicación en el transporte «Maldonado» después de las refacciones sufridas.—Concedida.

—Pablo Guazzone — Solicita autorización para efectuar el servicio á que está obligado con los vapores «Tacuarí» y «Queguay».—Informe la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último:

ENTRADAS

Día 5

Vapor inglés «Pardo», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Westonby», de San Nicolás de los Arroyos, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Bárbara», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Royston Grange», de Amberes, con 3 pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «P. de Moraes», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo, con 16 pasajeros.

Día 6

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto y escalas con 105 pasajeros.
—Vapor alemán «Köning Wilhelm II», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Raeburn», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmodius», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Elene Menzell», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Fenay Lodge», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Auchencrag», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Inchbowa» de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oriana», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pilar de Larrinaga», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Den of Ruthven», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sovanley», de Santos, sin pasajeros.

Día 7

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 62 pasajeros.
—Vapor alemán «Polynesia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa María», de Hamburgo, con 2 pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», de Génova, con 14 pasajeros.

SALIDAS

Día 5

Vapor francés «Atlantique», para Burdeos y escalas, con 26 pasajeros.
—Vapor inglés «Westonby», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Kirchberg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oriana», para Liverpool, con 49 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Bárbara», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Porto Alegre, con 11 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Progreso Villa Pilar», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 144.

Día 6

Vapor inglés «Buteshire», para Madeira, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Koning Wilhelm II», para Hamburgo, con 13 pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredón», para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Royston Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sovanley», para La Plata, sin pasajeros.
—Vapor ingles «Hypatia», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pardo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Auchencrag», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma y escalas, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 147.
Sin otra novedad.
Saluda á V. E. atentamente.
Montevideo, Junio 7 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Junio de 1909

Trámite—Francisco Giacomazzi con A. del Campo, una causa criminal por abuso de autoridad, contienda de competencia, seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno en la consulta respecto al alcance de la resolución de 20 de Febrero de 1909. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó solicita la remisión del expediente de denuncia formulada por Pedro Dissabella contra el ex Juez de Paz de la 10.ª sección. El Juez de Paz de la 10.ª sección de Tacuarembó comunica que se ha hecho cargo del Juzgado. El señor Juez Letrado Departamental de Florida solicita cinco días de licencia. Don Alfredo Vázquez Crovetto interpone queja contra el señor Juez Letrado Departamental de Soriano por denegación de justicia. El señor Juez Letrado Departamental del Salto comunica haber practicado el examen del Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado por el escribano Angel Saldaña en 1908. El señor Juez de 1er. turno eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en la Oficina de Credito Público durante el mes de Mayo ppdo. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados dieciséis. Relaciones quincenales pasadas al archivo sesenta y dos. Legalizaciones dos.

Expedientes entrados — Administrativos once. En consulta diez. Oficios librados dieciocho. Expedientes pasados á estudio diez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 7

Trámite—Manuel Bascuas con el Fisco; Amalia D. Avila Fariñha con el doctor Sienra Carranza; cinco en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria—Una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Santos L. Urioste con Mederos Hnos.

Administrativa—Una resolución.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 7

Trámite—Regina Olivera de Ledesma y otros con Eliseo Servetto, Marcos Miralles contra el conc. Manuel Muñoz y Maines, Pedro y Corina Echevarría contra el doctor Ricardo Acosta, Juana P. de Sánchez con Casto Canel, Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez, Teodoro Huober justificación de posesión y declaratoria de dominio, Fernández Hermanos tercería en los autos Francisco L. González contra Juan Gallici, un sumario por homicidio, un sumario por heridas, José García y Silva y Carlos Aguiar con suc. Vicente Pera.

Interlocutorias—Angela Gilli con Marcelino Rodríguez Castromán, un sumario por homicidio, Mariano Ferreira con Vidal y Otero incidente promovido por el doctor Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta, suc. de Matilde Passo y Larravide, incidente Edelmira Passo de González Vázquez. En la audiencia de esta fecha prestaron juramento los señores conjueces doctor Martín C. Martínez y Liborio Echevarría, para entender en tal carácter, respectivamente, en el juicio de responsabilidad seguido por Constantino Gómez de Olivera contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla y en un sumario por homicidio, habiéndose dictado un auto interlocutorio en cada uno de los referidos expedientes.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 7

Trámite — Suc. del doctor Laudelino Vázquez, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Ramón Escarpa, suc. de Hortencia Correa de Buela, suc. de José Muniz, test. de Silvestre Ochoa, sucs. de Francisco Calandria, Catalina Sofía de Massarotti, suc. de María Joaquina Tellechea de Boasi, sucs. de Juan Bautista, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara y Octavia Pescheira de Vignole, test. de María Nocetti de Borelli, sucs. de Calixto, Bonifacio y Eufrasio Ramírez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, el doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, María A. Reboledo de Brito Rivera, A. Soury y Cía. con Viuda de Francisco Bech, José Appebbaum, suc. de Emilio Lancelotti, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela terc. deducida por Remigio Sciarra, Jacinta Paredes Arteaga por su esposo don Marcos E. Alonso, Bartolomé Luchini con Joaquín García apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan José Boasi por sí y como curador de doña Juana Rosa Micaela y Emilia Leona Boasi de Cravia, Lindolfo H. Giménez en los autos seguidos por el doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, antecedentes relativos á la incapacidad de don José Zanzone, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, suc. de José Mó, suc. de Luis Justiniano Andrade inc. por separado, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires, José Gómez Rodríguez, Rita Baena de Castellanos, Julia Baena de Scaglia, Juana Baena de Baena y Elena Mach de Baena por sus hijos menores Laura y María Rita Baena, exhorto del Juez Letrado Departamental de Durazno.

Interlocutorias—Suc. de Cayetano Masaguez, suc. de Emilia Amaro de Porto, test. de Feliciano Pais, suc. de Juan Antonio González, suc. de Rosa Salazar de Nicola, sucs. de Victoria Piña y Teodora Goya, María Castiglione de Laureiro por sus hijos Aída y Leonor Lancelotti.

Definitivas—Josefina Escarpa de Quintana, el doctor Pedro San Martín con la suc. de Rita Pérez de González apelación

del Juzgado Letrado Departamental de San José.
Impedimento—Una.
Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 7

Trámite—Ricardo Lacueva con Samuel L. Coreu, Melchor Maestru con Héctor M. Escofet, Rita Urriza de Iguarán, Luis Fignone, test. Julián Riestra, Juan M. Oliver con Felisbina de los Santos apelación de Tacuarembó, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, suc. de María Petrona Méndez de Larrosa incidente sobre nulidad de testamento, Esteban Rodríguez, conc. Russ R. Pealer y C.a (3), suc. de Natividad Vico de Muñoz, suc. Manuel Nievas apelación de San José, suc. de Santiago Correge, Hermann Schumacher y Keller, suc. de Francisca Ochctorena de Arriaga, suc. de Juan Bautista Geloso y María Sicco de Geloso, sucs. de Esteban Copello, Ana Brito de Copello y Nicoleta Luisa Copello, sucs. de Domingo Abreu y María Alonso de Gordillo, suc. de Juan María Puga, suc. de Justa García de Amarante, suc de Javier Freire, test. de Agapita Flores de Solsona, sucs. M. Mariani de Montoli y Eugenio Montoli, concurso necesario de la suc. de Russ R. Pealer y C.ª (2), Josefa Lema Ambroure de Russo.
Interlocutorias—Suc. de Pedro Hemadon, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, suc. de Graciana Behocaray de Arricar, suc. de Juan Manuel Blanes.
Definitivas—Suc. de Alfonso ó Alonso Touceda, Luisa Carricart de Guisso.
Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con la test. de Enrique García incidente sobre recusación de la Comisión Pericial Caligráfica.
Juan P. Musto, Actuario.

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente letra N.
Eloy G. Pereyra, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Pablo Rafael Piatti y de Angel Piatti, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, suc. de Policarpo Pintos, Gabriel Terra medidas preparatorias, Carlos Belliure información *ad perpétuam*, Carlos Riggaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes de Filomena Díaz y Díaz, antecedentes de Natividad Plada, Belarmino Caetano con la suc. de Otto Scheultze, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Pilar Arteaga de Herrera, antecedentes F. Fernández, antecedentes de Carmen Lorenzo, suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, antecedentes relativos á Vicenta Armentaro, Dionisio Viera con Antonio Angelino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes de Elisa Carbone, Juan Goyeneche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Guillermo Pereda información *ad perpétuam*, Peregrino Manetti con suc. Tomás Casas, José Rotta con Francisco Costa, antecedentes relativos á Pedro Castro, antecedentes relativos á Deodoro Escobar Ramos, Lizarralde Arturo con Miguel I. Copetti, incidente de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, antecedentes de Antonio Castro San Cristóbal, antecedentes de Herminia Mariani de Jerloni, antecedentes de Justina Oliveira de Moreira, Pedro Gori con Pedro Roquero, suc. de Eduardo Hamilton.
Interlocutorias— Margarita Urioste de Herrera información sobre entrega de ganados, antecedentes relativos á Francisco Perdomo, antecedentes de José Boyano, antecedentes de Rodolfo Capitteni, Peregrino Manetti con suc. de Tomás Casas, suc. de Pablo Rafael Piatti y de Angel Piatti, antecedentes de A. Neschi.
Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 7

Trámite—Francisco B. Helguera con Juan E. Eroutbeck, Juan Aubriot con varios, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Antolín R. Lassús con Luis Durán, Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, oficio del Juzgado Departamental del Durazno en autos Francisco Lanza con Justino F. Martínez, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo, Viuda de Ezequiel Castro y C.ª concordato judicial, reservadas dos.
Interlocutorias—Staudt y C.ª con José M.ª Cabrera, Staudt y C.ª con Benvenuto Zaffaroni tercería Tomás Zaffaroni, reservadas una.
Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 7

Trámite—Pedro Marini con Chichizola hnos., Presa Acuña y Cia. con José Seoane y Ambrosio Velázquez, oficio del Juzgado Departamental de Minas referente al Registro Público de Comercio, José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, Carmelo Zirpoli concordato preventivo judicial, Marquizo Hnos. concordato, Antonio P. Piria con Juan Abal, conc. Adolfo de Bold. calificación, Enrique Menini con Lorenzo Presno, Banco Anglo Sud Americano Limited, Martínez y Villarejo con Guillermo Frontera, Arturo Pablo Willians con Carlos M. Rocha, una providencia reservada.
Interlocutorias — Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial.
Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite—Pedro Goñi, Eduardo Vargas con Juana B. de Lapuente y coherederos de Manuel S. Barreiro y Brígida Pérez, incapacidad Julia Alciaturi, Germán Crause con Rosa H. de Ximénez, Amalia Soto de Ferrero con Miguel Angel Ferrero, Eulogio de los Reyes, Margarita Cúneo con Antonio Rufino, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa, Rafaela Di Pietro con Francisco Catarozzi incidente de los señores Pedro Vivacqua y Andrés Cancela (2), suc. Maria Salaberry de Muñoz, Luis Magnani, suc. Francisco De Napoli, Leonie Richard de Casal, suc. Roque Jara, suc. Ana Arenas de López, Luis Caselli denunciando la incapacidad de Rosa Riolfo y Luis Caselli, Pedro Goñi, Antonio de Dovitiis suc. incidente sobre nombramiento de un *administrador y rendición* de cuentas, José Masante, Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa incidente de prueba subido en apelación, José Solari con Francisco Pensa, José Notargiovanni con Celestino Debenedetti, suc. Crecencia Castro de Montaño y otra, Ramón Ríos, Mateo Lignose, Williman Mitchell, Salvador Diacarino, Francisca Heguy, Carlos Casaravilla con Sara Ríos, José Magliolo.
Interlocutorias—Juan G. de Bellbe, María Cresciani con Pablo Gregorio Barlocco, suc. Teresa Suárez de Martínez, suc. José Zengotita, suc. Máximo Carrera, Libia Bruneti de Paulazzi con Jorge Paulazzi, suc. Francisco Chiarelli, Carmen Avallone con Antonio Delpino.
Definitivas—Marcelino Lamarque con Verónica Bouvet, suc. Herminia ó Herminda Chesio de Soli, Juan Señorans y Ramona Golpe.—Se celebró una audiencia en un juicio de divorcio por mutuo consentimiento.
Reservadas—Tres.
Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto relativo á estanco del alcohol.
Continuar la discusión general del que modifica el artículo 2011 del Código Civil y entrar á la primera de los siguientes proyectos: Mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó; Reglamentación de pensiones graciables; Timbres y Papel Sellado; Contribución Inmobiliaria de la Capital; Ampliación á la ley de monumento á José Pedro Varela; Legitima á hijos naturales; Plan de estudios para la carrera notarial; Refuerzo del rubro obras edilicias $ 100.000, é Impuesto adicional de abasto en Cerro Largo para el sostenimiento del hospital de Melo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.85.
Temperaturas: normal 11°00, á la intemperie 11°50; máxima 11°50, á la intemperie 17°50; mínima 4°50, á la intemperie 3°00.
Viento N. E. 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 3 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 5.10.
Humedad relativa 52.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.10.
Cloro libre por litro, gramos 6.23.
—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista de la causa que se sigue contra Isabelino Roqueta

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don José F. Cateura, don Enrique Gómez Folle, don Wáshington Paullier y don Américo Velazco, y como suplentes: don Eduardo Cardozo, don José L. Palma, don Carlos Cáceres y don Pedro Sánchez, para que comparezcan á la audiencia del día 9 del corriente mes á á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Isabelino Roqueta por pelea y heridas.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 7 de Junio de 1909

Ernesto Saporiti, Pascual Santana, Juan P. Fabini, Eusebio Rius, José Moreno, Roque Coluccio, José Prat.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE JUNIO DE 1909

Angela Raffo, oriental, 2 meses, Justicia 83.
Josefa López, española, 57 años, Orillas del Plata 84.
Alfredo Félix Aveijón, oriental, 14 meses, Mercedes 266.
Gilda Cúneo de Romanó, italiana, 46 años, casada, Cerro Largo 150.
Juan Berruti, italiano, 55 años, casado, Hospital de Caridad.
Serafina Bardello de Tamburini, italiana, 68 años, viuda, Orillas del Plata.
Antonio Lorenzo Rodríguez, español, 73 años, casado, Cerrito 119.
Manuel G. del Busto, oriental, 30 años, soltero, Canelones 396.
María Olga Novell, oriental, 5 años, Buenos Aires 198a.
Juan Bautista Iribarne, francesa, 84 años, viuda, Pereira 51.
Virginia Pintos de Vidal, oriental, 30 años, casada, Casa de Aislamiento.
Juan B. Martínez, oriental, 48 años, casado, Casa de Aislamiento.
Alvaro Goyena, oriental, 1 día, Asilo de Expósitos.
Juana Pita, española, 69 años, soltera, Hospital de Caridad.
Pedro Padiquielo, belga, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.
Oscar Palleja, nacionalidad se ignora, edad se ignora, estado se ignora, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

El artículo 300 del Código Penal, queda derogado, y tan lo entienden así los autores del proyecto y la propia Comisión, que al referirse á ese punto, se hace un capítulo especial del Código, que limita los artículos 297 y 298, y en términos generales se establece en el inciso 2.o del artículo 1.o algo que, es idéntico á lo que el Código Penal, si no recuerdo mal porque hace tiempo que no lo leo, establece en ese artículo 300.

Señor Otero—Voy á plantear la cuestión, para mayor claridad, en uno de los casos extremos.

Supongamos que se trata de una condenación de padres que han intervenido en la prostitución de los hijos. El Código Penal, de pleno derecho les quita la patria potestad al dictarse la sentencia condenatoria; con arreglo á lo establecido en este proyecto, no se les quita la patria potestad, sino que hay que iniciar un juicio.

Señor Accinelli—Y esta ley vendría á derogar ese artículo.

Señor Otero—Si el criterio de la Comisión es proteger á los menores, me parece que la medida de rigor establecida por el Código Penal, está justificada, tan justificada, ó más justificada, que en los casos de delitos contra las personas.

Señor Areco — No tienen aplicación tampoco, las disposiciones del artículo 300 del Código Penal, después de sancionada la ley.

El artículo del Código Penal que invoca el señor senador por Artigas, se refiere al delito de violación ó estupro, cometidos por los padres contra los hijos, y en ese caso se ha establecido que de pleno derecho se pierde la patria potestad, y aquí, en el artículo 1.o del proyecto que discutimos, se dice: "Si fueren condenados por el delito "previsto en el artículo 297 inciso 3.o del "Código Penal".

"Si fueren condenados á pena de peni-"tenciaría como autores ó cómplices de un "delito contra la persona de uno ó varios "de sus hijos".

"Si fueren condenados dos veces con pena "de prisión, como autores ó cómplices de "un delito cometido contra la persona de "uno ó varios de sus hijos".

Señor Otero — ¿En qué artículo del proyecto están comprendidos los delitos?

Señor Accinelli — Me parece que se refieren á dos casos distintos los señores senadores por Artigas y Treinta y Tres.

Señor Otero — Son casos distintos los casos del artículo 1.o y los del 300 del Código Penal. Yo, al principio, creí como el señor senador, pero después percibí que la Comisión que primeramente elaboró este proyecto de ley — cuyo informe he leído con mucha detención — consideró, más que otra cosa, los casos de violencia á las personas, sobre los cuales hay muchas referencias, y eso le hizo prestar menor atención á casos de atentados contra las costumbres, á los cuales se refiere el artículo 300 del Código Penal. Por eso se dice en el artículo 1.o—contra la persona—y se repite—contra la persona.

Señor Areco—Pero es que hay un inciso en el artículo 2.o, también que se refiere á los delitos, legislado en una sección del Código Penal.

Dice el inciso: "Si fueran condenados por "cualquiera de los delitos previstos por el "artículo 297 incisos 1.o, 2.o y 4.o, y artículo "298 del Código Penal".

Señor Otero — De ahí surge la observación. Lo que yo pregunto es si la Comisión cree que esta ley debe ser más benévola que el Código Penal.

El Código Penal hace perder la patria potestad de pleno derecho en los casos extremos de estupro, violación, y si colocamos la cuestión dentro del artículo 2.o, no se pierde de pleno derecho; sería sólo por declaración especial, previa instancia de parte y sentencia del Juez.

Encuentro lógico que se aplique el mismo rigor á esos casos á que se refiere el artículo 300 del Código Penal, que á los otros que son simplemente de delitos contra las personas, violencia física en general.

Señor Pérez Olave — Son dos disposiciones que no se contrarían, sino que se complementan. Si no hay una disposición expresa, es natural que la disposición del Código Penal quede vigente.

Señor Otero — Pero el señor senador por Treinta y Tres dice que las disposiciones del Código quedan perjudicadas.

Señor Pérez Olave — Yo creo que en toda ley se entiende así: donde no hay una derogación expresa, ó una derogación tácita que resulte del mismo contexto de la ley, el precepto anterior queda en todo su vigor.

Señor Accinelli — Es que parece que por este artículo 2.o se derogasen aquellas disposiciones á que se refiere el señor senador por Artigas, y es sobre lo que está insistiendo, según resulta de sus palabras.

Señor Otero — La disposición del Código Penal queda derogada.

Señor Areco — Es opinión personal mía, que mantengo que después de sancionada esta ley, no se pierde la patria potestad, sino en los casos establecidos por esta misma ley.

Señor Otero — Pero por lo mismo que respeto la opinión del señor senador, es que deseo aclarar el punto; y, además, porque esa opinión misma da mayor fundamento á mis dudas y á las que probablemente surgirían en la práctica.

Señor Fleurquin — El inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de ley que se discute, dice: "Si fueren condenados á pena de pe-"nitenciaría como autores ó cómplices de "un delito contra la persona de uno ó va-"rios de sus hijos".

Muy bien; esos delitos de los padres contra las personas de sus hijos, los enumera el artículo 300 del Código Penal.

Señor Otero — Está equivocado el señor senador.

El Código Penal ha clasificado los delitos; ha agrupado unos bajo el título de "Delitos contra las personas", y otros bajo el título de "Delitos contra las buenas costumbres".

Los delitos contra las personas están taxativamente determinados. Son, en general, atentados de carácter físico, homicidio, lesiones personales, etc.

Señor Fleurquin — Pero el artículo 300 del Código Penal, se refiere á los delitos de aspecto físico, violación, estupro, etc.

Señor Areco — Yo desearía que se leyera el artículo 300 del Código Penal.

Señor Fleurquin — Voy á leerlo: "Los "ascendientes tutores, maestros y cualquiera "persona, que, con abuso de autoridad ó en-"cargo, cooperen como cómplices á la perpe-"tración de los delitos de estupro, violación, "ó corrupción de menores, serán castigados "como autores.

"Los padres y tutores perderán respectiva-"mente la patria potestad ó la tutela.

"Los maestros ó encargados de la instruc-"ción ó dirección de la juventud, serán ade-"más condenados á inhabilitación especial "de ocho á diez años para el cargo ú oficio".

Señor Accinelli — Corrupción de menores, ahí está; ese no es un delito de los que...

Señor Otero — El Código establece un grupo de delitos, al que llama "Delitos contra las personas", y los enumera.

Señor Fleurquin — Pero enumera otros también.

Señor Otero — No hay más que leer las disposiciones del Código.

El Código establece delitos contra las personas y los enumera, como homicidio, lesiones personales, etc.; y, por separado, en otra parte completamente separada, es que habla de los delitos contra las buenas costumbres. En el artículo 300 se refiere á delitos contra las buenas costumbres.

Señor Areco — Perpetrados contra las personas.

Señor Otero — Pero si las personas existen materialmente en los dos casos; lo que varía es la manera legal de encarar los delitos.

Dada la división establecida por el Código que separa los delitos contra las buenas costumbres y contra las personas, mi pregunta resulta perfectamente clara.

Si este artículo 1.o que se está discutiendo, y que hemos aceptado, se refiere taxativamente á los casos de delitos contra las personas, no están incluidos en él los delitos contra las costumbres á que se refiere el artículo 300 del Código Penal.

En otros términos: hay que ajustar esta ley al mismo engranaje general de la ley anterior ó, si no se sujeta á aquel engranaje, expresar que no se sujeta, que es una excepción.

Hay que coordinar las leyes de manera que sean sencillas y se entiendan.

Señor Fleurquin — En una palabra: me parece entender el pensamiento del señor senador. El quisiera á este inciso 2.o, que solamente se refiere á delitos contra la persona de los hijos, agregarle también "á las buenas costumbres", de manera que quedara relacionada la clasificación, que se hace en el Código Penal con la especificación de los delitos que se hacen en este proyecto de ley. ¿No es así?

Señor Otero — Sí, señor. Si en el artículo 1.o hubiese un inciso que hiciera referencia á los casos de que habla el artículo 300 del Código Penal quedaría perfectamente bien.

Señor Fleurquin — También quedaría claro si se dijera así: "Si fuesen condenados "á pena de penitenciaría como autores ó "cómplices de un delito contra las personas "ó las buenas costumbres".

Señor Areco — Es un delito que afecta á las buenas costumbres, pero es un delito cometido en la persona de los hijos.

Señor Fleurquin — Pero, sería aclaratorio, aunque un poco redundante.

Señor Areco — Está comprendido todo en el artículo 1.o y en el inciso 3.o del artículo 2.o.

Señor Fleurquin — Los delitos que se cometen contra las personas de los hijos, afectan á las buenas costumbres. Esa es la diferencia que hay que hacer en este caso para que quede perfectamente aclarado el pensamiento del señor senador, en mi concepto.

Yo creo que todo delito de esta naturaleza que afecta á la persona de los hijos, afecta también las buenas costumbres, que son dos cuestiones bastante discutibles.

Señor Areco — Ya lo dice el Código Penal, los clasifica.

Señor Otero — Yo lamento que este asunto se haya confundido tanto; me parece que conviene precisarlo.

El Código Penal, al hacer la clasificación de los delitos, repito, ha separado en un grupo los delitos contra las personas y en otro grupo los delitos contra las buenas costumbres. Si otra ley viene á hablar de delitos contra las personas, necesariamente tiene que entenderse—salvo interpretación efectiva y claramente contraria—que se trata de los delitos que el Código Penal llama: *contra las personas*. Ahora, si se quiere, que esto que dice aquí, *contra la persona*, se entienda como comprendiendo los delitos que el Código Penal llama "contra las costumbres" debe decirse expresamente.

Señor Areco — El artículo 1.o de la ley que estamos discutiendo es terminante. Es cierto que habla de delitos contra la persona, pero son únicamente los delitos cometidos por el padre contra la persona de los hijos.

Por eso dice que pierden de pleno derecho la patria potestad, cuando fueren condena-

dos por el delito previsto en el artículo 297 del Código Penal.

Puede leerse el inciso 3.o del artículo 297. Ese es el caso.

El inciso 3.o del artículo 297 dice: "Por "los ascendientes ó afines en línea recta, as- "cendientes ó por los padres adoptivos".

Segundo caso de la que discutimos "si fue- "ren condenados á pena de penitenciaría co- "mo autores ó cómplices de un delito contra "la persona de uno ó varios de sus hijos".

Ahí entran todos los delitos comprendidos en esta acepción y todos los delitos especificados en el artículo 300 del Código Penal.

Yo me explico la confusión del distinguido colega, el señor senador por Artigas. El Código Penal es cierto que capitula los delitos, según que afecten á las personas, á la propiedad y á las buenas costumbres; á la moral pública por ejemplo.

Pero en esta ley no tenía por qué hacerse esa clasificación, porque los que hacen perder la patria potestad son delitos de los padres contra los hijos; afecten éstos á la propiedad, ó buenas costumbres, ó afecten directamente á las personas de los hijos.

Señor Fleurquin — Es una ley especial que reglamenta las relaciones de los padres para con los hijos.

Señor Areco — Pero en cuanto á las buenas costumbres de los padres, un padre inmoral, ese ya no pierde de pleno derecho la patria potestad, pero la ley ha establecido en su artículo 2.o inciso 6.o, que en ese caso puede perderla la patria potestad si los Jueces entienden que es depravado, que es malo, que es perjudicial para los intereses y la vida de los hijos; y establece el inciso 6.o que podrá perderse "por sus costumbres depravadas ó escandalosas", etc., (lee).

De manera que comprende esta ley todos los hechos que la ley penal castiga y aún todos aquellos otros que no afecten sino á la moral pura y que no han caído bajo el dominio de la ley penal.

Señor Otero — Me parece, señor presidente, que todavía seguimos con la confusión.

Yo he tratado de estudiar con mucho cuidado y mucho reposo, los artículos diversos que constituyen esta parte del proyecto. Me han parecido en general bien estudiados y correlacionados, y creo, señor presidente, que estas palabras *contra la persona*, que figuran en el artículo 1.o, fueron puestas muy intencionalmente por los autores del proyecto, porque en su informe, extensamente se refirieron á los malos tratamientos físicos.

Encararon más particularmente la cuestión del punto de vista de los malos tratamientos; probablemente dando á las palabras *contra la persona* el alcance que en estos momentos le da el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco — Eso es lo que dice la ley: *contra la persona de los hijos*.

Señor Otero — Es decir que estarían comprendidos los diversos delitos que el Código Penal considera como delitos contra las buenas costumbres.

Entonces aparece más clara todavía la contradicción que indiqué al principio entre el artículo 300 del Código Penal y esta ley. Y aparece una nueva contradicción entre los artículos 1.o y 2.o de la misma ley que discutimos.

Porque, señor presidente, en el artículo 2.o de la ley se establece por ejemplo, que en el caso del inciso...

Señor Areco — Me observa el señor senador por Minas, que suprimiendo la palabra *persona* del proyecto de ley... (podemos pedir la reconsideración)... no se perjudicaría la economía de la ley.

Señor Fleurquin — Desde ya estamos procediendo anti-parlamentariamente.

Señor Otero — Es cierto. No he querido llevar directamente la discusión al artículo 1.o; he ido á él porque se relaciona con el que está en discusión. Es una cuestión de tal naturaleza, que obliga á considerar en conjunto más de un artículo á la vez, para poder aclararla.

Señor Areco — ¿Y si redactáramos el inciso en esta forma: "si fueran condenados "á pena de penitenciaría como autores ó "cómplices de un delito contra uno ó varios "de sus hijos"?

Señor Otero — Me parece, señor presidente, que esta parte de la ley está bastante bien concebida, en el fondo; el inconveniente que le veo es este: que en ciertos casos en que el Código Penal es justamente severo, este proyecto no lo es tanto como debiera serlo y como probablemente lo han deseado sus autores. Ello es debido á que su contexto no corresponde exactamente al pensamiento.

Es verdad que se ha establecido la pérdida de la patria potestad de pleno derecho, para el caso del artículo 297, inciso 3.o del Código Penal, es decir para el caso en que los padres excitan ó estimulan á una hija, menor de veintiún años, á entregarse á la prostitución; pero no ha establecido esa pérdida de la patria potestad para el caso del artículo 298, es decir, cuando los padres, sin excitar á la prostitución, la favorecen ó facilitan, aún con acechanza ó engaño. Este caso está comprendido en el artículo 300 del Código Penal, porque abarca, en general, el delito de corrupción de menores y no sólo una de las formas en que puede presentarse, (la del artículo 297, inciso 3.o).

El padre que facilita la prostitución de la hija, sin excitarla á ello, pierde la patria potestad de pleno derecho, según el Código Penal; según el proyecto sólo la pierde á instancia de parte y previa sentencia de Juez.

Me parece que encontrando cualquier fórmula, según la cual permanezca la disposición del artículo 300 del Código Penal, quedá todo salvado.

Yo me acuerdo de que ya en la época en que estudiaba derecho penal, esa disposición era tratada en clase y explicada por el profesor. El quitar la patria potestad, de pleno derecho, para salvar la honestidad de las hijas, era asunto que no ofrecía dudas y difícilmente se hubiera comprendido la necesidad de un nuevo juicio y de una nueva sentencia, después del juicio en que había quedado demostrada la delincuencia del padre. Eso no ofrecía dudas de ninguna clase; talvez debido á una sedimentación, digamos así, de las opiniones de aquel tiempo, á mí me causa tanta violencia alterarlas.

Señor Pérez Olave — Sería de otro Código Penal, sin duda, no del actual vigente, porque éste data del año 1889, y entonces el doctor Otero ya era abogado.

Señor Otero — No, estaba promulgado; pero se estudiaba toda esta materia, que explicaba notablemente el doctor Gonzalo Ramírez.

Señor Accinelli — La fórmula podría encontrarse, agregando el artículo del Código Penal al artículo primero de esta ley.

Señor Areco — Para qué, si está comprendido?

Señor Accinelli — Está comprendido en el artículo segundo.

Señor Areco — En el primero.

Señor Fleurquin — Es lo que estamos tratando de aclarar. Está comprendido en el inciso segundo del artículo primero.

Señor Pérez Olave — Y en el tercero.

Señor Fleurquin — Pierden la patria potestad de pleno derecho.

Señor Areco — Cualquier delito del padre cometido contra los hijos, condenado por penitenciaría ó prisión, le hace perder la patria potestad.

Señor Accinelli — Con pena de penitenciaría, sí; pero la pena de prisión tendría que haberse repetido.

Señor Otero — La supresión de la palabra *persona* tendría la ventaja de incluir en el artículo 1.o casi todos los delitos contra las buenas costumbres; lo único que no quedaría incluído sería el delito de corrupción de menores que no fuera en la forma á que alude el artículo 297, inciso 3.o.

Señor Areco — Está comprendido en el inciso tercero del artículo 1.o, la corrupción de menores...

Señor Accinelli — Pero exige la condena por dos veces.

Señor Areco — La de los tutores está contemplada más adelante, en el artículo 15, que dice: "Rige en cuanto fuere aplicable á "los tutores lo establecido por los artículos "1.o y 2.o de esta ley, salvo disposición en "contra de la misma".

Señor Otero — Si la Comisión acepta este temperamento — sería hasta cierto punto transaccional—quedaría aclarado con la supresión de las palabras *la persona*.

Señor Areco — Mociono, señor presidente, para concluir con esta discusión, que se reconsidere el artículo 1.o.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Mociono para que en los [illegible] y 3.o se sustituyan las palabras "la persona", el artículo y el sustantivo.

Señor Blengio Rocca—Y la preposición *de*.

Señor Areco—Sí. De manera que el inciso 2.o quedaría así: "Si fueren condenados á pena de penitenciaría como autores ó cómplices de un delito contra uno ó varios de sus hijos." Y el inciso 3.o quedaría así:

"Si fueren condenados dos veces con pena " de prisión, como autores ó cómplices de " un delito cometido contra uno ó varios de " sus hijos."

Señor Otero—Yo me voy á permitir pedir la supresión de la palabra *cómplice*, porque en un artículo del Código Penal está establecido que en esos casos el padre no es cómplice: es autor. Ya es una disposición establecida por las leyes generales y esto sería una redundancia.

Señor Areco—Se les aplica el castigo de los autores aunque los considera cómplices:

El artículo 300 del Código Penal dice: " Los ascendientes, tutores, maestros y cual- " quiera persona que, con abuso de autori- " dad ó encargo, cooperen como cómplices " á la perpetración de los delitos de estupro, " violación, rapto ó corrupción de menores, " serán castigados como autores."

Como se ve, se les considera cómplices y se les castiga como autores. De manera que está bien el artículo.

Señor Fleurquin—Puede variar la situación: son cómplices siempre, pero con la pena de autores.

Señor Otero—No insisto.

Señor Presidente—En discusión la modificación propuesta por la Comisión. Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

El señor senador por Minas, me hacía ver que en la sesión anterior fué aprobado el artículo 2.o, sustituyendo la palabra *perderán* por *podrán perder*.

Es claro que esto cambia completamente la eficacia del precepto, y yo desearía saber, de quien es entonces la facultad de hacer perder la patria potestad.

Señor Areco—De los jueces que sentencian.

Señor Tiscornia—¿Ya no es de la ley?

Señor Areco—No

Señor Tiscornia—De manera que si hay un condenado á penitenciaría como actor ó cómplice de un delito común, el Juez puede no hacer perder la patria potestad.

Señor Areco—Puede no hacer perder la patria potestad porque puede haber casos en los cuales el padre esté sufriendo pena de penitenciaría y sin embargo sea un padre digno y amoroso de sus hijos.

Señor Tiscornia—Y si por sus costumbres depravadas ó escándalosas, ebriedad habitual, malos tratamientos ó abandono de sus deberes, pudiesen comprometer la salud, la seguridad ó la moralidad de los hijos?

Señor Areco—Se deja siempre al discreto juicio de los jueces.

Señor Tiscornia—Esta es una innovación absoluta y plena de todas las legislaciones del mundo.

Señor Fleurquin—Una tendencia ya manifestada.

Señor Tiscornia—Una tendencia á dejar en poder de una persona la facultad de decidir; pero es la opinión del Senado y yo no puedo discutirla ni pedir la reconsideración del artículo.

Quería saber exclusivamente cuál era el alcance de esta innovación.

Señor Presidente—En discusión el artículo 5.o.

Léase.

—Se leyó.

Señor Otero—Yo traté de cambiar ideas sobre este artículo con el señor senador por Treinta y Tres y me hizo algunas observaciones bastante juiciosas, que en el primer momento me convencieron, pero, después de reflexionar, no las considero suficientes.

Creo que la razon principal que se ha tenido para aceptar los Jueces de lo Civil, en vez de los Jueces Departamentales, ha sido el deseo de que hubiera una sola apelación en estas causas y que esa apelación fuera ante un tribunal colegiado.

Yo he reflexionado, señor presidente, que la innovación tiene sus inconvenientes teóricos, del punto de vista de la correlación de las jurisdicciones en general, y también inconvenientes de orden práctico.

Los asuntos de patria potestad, considerados en cuanto á la jurisdicción que les corresponden, están colocados por nuestro Código de Procedimiento Civil dentro de la esfera de acción de los Jueces Departamentales. No revisten, según el criterio general de ese Código, una importancia tal como para ser tratados preferentemente por Jueces de lo Civil. Y, aunque se ha admitido una prórroga de jurisdicción bastante amplia se ha eatribuido, en general, á los Jueces Departamentales todo aquello que dice con el derecho de las personas; sólo cuando el valor de las cosas excede cierto límite es que la jurisdicción pasa á los Jueces de lo Civil y ese mismo no en todos los casos.

¿Qué razones pueden existir para que lo relativo á la patria potestad forme una excepción? No las veo.

Voy á exponer algunas consideraciones de orden práctico.

En primer lugar, no es razonable recargar con más trabajo á los Jueces de lo Civil.

Reconozco que el Juez Letrado Departamental de la Capital tiene mucho trabajo; pero hay que reconocer que los Jueces de lo Civil también lo tienen, al extremo de que ya se habla de la necesidad de crear otro Juzgado de lo Civil. En todo caso, la abundancia ó la escasez de causas puede conducir al aumento ó á la disminución del personal; pero no es de aplicación lógica para modificar reglas de jurisdicción que descansan sobre consideraciones de otro orden.

Pero, volviendo á la necesidad de mantener cierta correlación de jurisdicción entre los casos que se refieren al derecho de las personas, voy á tratar de precisar dificultades positivas que se pueden presentar en la práctica.

Supongamos, por ejemplo, que la cuestión de patria potestad se presente unida á una cuestión de divorcio,—caso muy frecuente porque generalmente con el juicio de divorcio viene á tratarse de la situación de los hijos. ¿Conviene retirar parte de la jurisdicción del Juez Letrado Departamental y dejarle otra parte?

¿Conviene dispersar ese juicio, que tiene carácter casi universal, ó efectivamente universal, y separar lo relativo á la patria potestad para llevarlo á otro Juzgado.

¿Los asuntos de divorcio, con relación á la tranquilidad social, al orden público y á la organización de la familia, son menos importantes que los asuntos de patria potestad, para admitir que ellos deben estar sometidos á jurisdicción inferior de los Jueces Departamentales y los de patria potestad á una jurisdicción superior?

No. Lo lógico es que si los Jueces Departamentales son los indicados para los juicios de divorcio, que son universales, que comprenden las relaciones todas de los padres entre sí y para con los hijos, sean también los indicados para los casos de patria potestad.

Lo lógico, lo natural sería mantener el mismo criterio de las leyes actuales y hacer que los juicios de que se trata se aparten lo menos posible del derecho procesal que rige en general para las personas.

En cuanto al argumento de las apelaciones, me parece secundario en este caso; las mismas garantías que ofrece el sistema actual para los casos de disolución de la familia, existen y son suficientes para los casos en que trate únicamente de una parte de ella.

Señor Areco—No, porque la sentencia de segunda instancia causa ejecutoria en esos casos y en los otros hay una tercera instancia.

Señor Otero—¿Entonces, se sacrifica el procedimiento generalmente admitido por nuestras leyes?

Señor Pérez Olave—Solamente en este caso se establece el procedimiento.

Señor Otero—Yo acompañaría á la Comisión en la supresión de la tercera instancia como un ensayo....

Señor Pérez Olave—Pero como en este caso vamos á modificar el procedimiento completo..

Señor Otero—Yo admitiría que se suprimiese la 3.a instancia para estos casos si no llevase á otras perturbaciones. Creo que sería garantía suficiente la apelación para ante un Juez de lo Civil, tratándose puramente de una cuestión de incapacidad, que no es tan fundamenteal.

¿De modo que toda la modificación de nuestro procedimiento consiste simplemente en querer ser lógicos con la supresión de la 3er. instancia?

Señor Pérez Olave—Esa es la manifestación de una aspiración....

Señor Otero—Una aspiración, más ó menos fundada, no es suficiente para alterar todo lo existente, para crear conflictos.

Señor Pérez Olave—No se crean conflictos ¿Qué conflictos pueden crearse?

Señor Otero—Yo le presento un caso concreto, un caso bien concreto al señor senador.

Viene un asunto de divorcio, y en ese asunto de divorcio la madre, por ejemplo, que entabla divorcio, lo acusa de malos tratamientos con respecto á sus hijos.

¿Qué resulta?

El juicio de divorcio va por un lado; el juicio de la patria potestad tiene que ir á otro Juez.

¿Es regular eso? Lo regular es que todo se acumule, y si hay dos expedientes de la misma familia, en que intervienen las mismas personas por causas casi análogas, lo natural es que sean sometidos al mismo Juez.

En la práctica se podrían presentar, se presentarían todos los días casos como este.

Yo soy abogado en juicios de divorcio....

Señor Areco—El Ministerio Público que interviene de pleno derecho en esos juicios, y cumpliendo con la obligación que le imponen la ley, será el que inicie el juicio de pérdida de la patria potestad, si considera que hay mérito para ello.

Pero hay una razón práctica que obliga al mantenimiento de este artículo.

Hay que suponer que en el Departamento de la Capital, en Montevideo, nada más, una vez que se ponga en vigencia esta ley se van á producir de inmediato centenares de juicios por pérdida de la patria potestad. Si los Fiscales ó el Consejo de Patronato, como hay que suponerlo, cumplen con su deber, van á ser cientos y cientos los juicios que se inicien sobre pérdida de la patria potestad.

Bien, pues; es más justo que esos centenares de juicios se dividan entre los tres Jueces de lo Civil, y no que vayan á aumentar el trabajo de un solo Juez, que no puede dar abasto, actualmente, dado el número de causas que tiene á su estudio...

Hay esa razon práctica fuera de la otra, que se va buscando, de que estos juicios no tengan más que dos instancias.

Las sentencias de primera instancia van directamente á los Tribunales colegiados, donde hay mayores garantías de acierto, puesto que se obliga á mayor número de jueces á intervenir en el asunto.

Señor Pérez Olave—Esa es la razon fundamental que se ha tenido para establecer esto.

Señor Otero—El argumento es contraproducente, porque si se va á recargar con trescientas ó cuatrocientas causas al Juzgado Departamental, lo mismo se recarga á los Juzgados de lo Civil. Lo regular sería, entonces, buscar un Juez especial para todo cuanto se refiere á las personas.

Señor Areco—Pero trescientas causas entre tres Jueces, toca á cien por cabeza.

Señor Otero—Es matar á los tres Juzgados.

Señor Areco—No los mata. Los Jueces son jóvenes y laboriosos.

Señor Otero—Dejo de lado, que no es argumento.

Hay otro argumento, que es poderoso.

Pensaba dejarlo para mas adelante; cuando se tratase de la intervención del Consejo de Patronato.

Estos asuntos de familia, de patria potestad, deben ser asuntos resueltos rápidamente por personas de buen sentido, sin muchas tramitaciones, y yo no veo ventaja alguna en que los asuntos de patria potestad vayan necesariamente á Tribunales colegiados que tienen que estudiar los expedientes detenidamente, y hacerlos pasar de persona en persona.

Si el Juez de lo Civil ha sido considerado suficiente para resolver en otros casos en que se trata de la familia, si una sola persona puede resolver en ellos, en segunda instancia, no veo inconveniente para resolver en este.

Los juicios no interviniendo un Tribunal colegiado, sino en los casos de tercera instancia, serían mas breves, me parece que bastaría la intervención de los Jueces Departamentales y de los Jueces de lo Civil.

Ahora, por otra parte, señor presidente, la Comisión debe ser lógica.

Si la Comisión admite la primer instancia ante todos los Jueces Departamentales de Campaña, y por consiguiente, la segunda ante un Juez de lo Civil.........

Señor Areco—No; vá á un Tribunal de Apelaciones.

Señor Otero—¿Directamente al Tribunal?

Señor Areco—Lo dice expresamente un artículo.

(Lee).

"La sentencia que recaiga será apelable "en relación para ante el Tribunal de Ape- " laciones, cuyo fallo hará cosa juzgada."

Señor Otero—¡Se van á divertir los Tribunales de Apelaciones con las trescientas ó cuatrocientas causas!

Señor Areco—Alguno tiene que divertirse con estos asuntos.

Señor Otero—Pues, señor presidente; que pase el artículo.

Llego á la conclusión de que sancionado el artículo tal como está, la práctica va á obligar inmediatamente á transformarlo, y de que serán los miembros de la Comisión los primeros que vendrán á proponer su modificación á la creación de un Juzgado especial; á buscarle, en fin, una solución cualquiera.

Será una alteración transitoria del procedimiento general, una tormenta rápida.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

"Artículo 7.o—El Consejo de Protección de Menores ó el Ministerio Público siempre que, por cualquier medio, tuvieren conocimiento de alguno de los hechos que puedan dar lugar á la pérdida de la patria potestad, harán levantar una información sumaria, por el Juez de Paz del domicilio ó residencia del menor sobre la condición y moralidad de la familia".

Señor Otero—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de este artículo. Hay en él dos cuestiones de alguna importancia.

La primera es relativa á la intervención del Consejo de Patronato de Menores.

El Consejo de Patronato, como se establece en esta ley, es un Cuerpo colegiado, y como tal Cuerpo colegiado, sólo puede intervenir en asuntos judiciales, siendo representado por una sola persona. Esa persona, por la fuerza misma de las cosas, tendrá que recibir una verdadera delegación y concluir por manifestar opiniones propias en el curso del procedimiento.

Supongamos que este Consejo de Patronato de Menores se reuna, como es natural, periódicamente una vez por semana, ó dos veces como máximum. ¿Llevará á las reuniones todos los expedientes para resolver cómo deben evacuarse los traslados y fundarse las apelaciones?

No es posible.

Tiene que designar un apoderado ó un delegado único; y ese delegado será, ante el Juez, el verdadero interventor de hecho.

Ahora bien: si la fuerza de las cosas va á ser que intervenga una sola persona en vez del Cuerpo colegiado, lo más regular es que desde ahora se sancione una ley de aplicación real y verdadera.

Y si ya existe un magistrado para eso, si llena su cometido satisfactoriamente, lo natural es que sea el Ministerio Público el que siga defendiendo los menores y cuidando de sus intereses ante la justicia; lo regular es que sea él el que siga interviniendo y vigilándolo todo y que el Consejo recoja á los menores, se ocupe de su colocación, educación y corrección; intervenga, en fin, en todo aquello que no sea judicial.

Hay verdadera imposibilidad práctica, en Montevideo, donde todo se hace más simple, donde todo está aglomerado, y, mucho más, en Campaña, donde todo se hace más difícil.

Me decía uno de los señores miembros de la Comisión, que el espíritu de la misma era que este Consejo de Patronato de Menores tuviese un asesor letrado, y que ese asesor letrado fuese el que prosiguiese las gestiones judiciales.

Equivaldría esto, señor presidente, á nombrar un nuevo funcionario público inútil, con atribuciones análogas á las que hoy tiene el Fiscal de Menores.

Señor Accinelli—Lo que sería de todo punto inconveniente.

Señor Fleurquin — El mismo Ministerio Público podría hacer esto.

Señor Otero—Va á sonar la hora; lo mejor sería suspender la sesión, lo que daría lugar á que se pudiese meditar con más detención este punto y encontrar una solución para la sesión próxima.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 59 p. m.

Sesión celebrada el día 4 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Blengio Rocca, Areco, Olivera, Serrato, Fleurquin, Ros, Campisteguy, Enciso, Accinelli, Pérez Olave, Tiscornia y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo devuelve informada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la solicitud formulada por algunos actuarios de los Juzgados Letrados de Campaña, gestionando su incorporación á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

(A sus antecedentes).

—El mismo Poder remite el expediente iniciado por el señor Arturo W. Mata.

(A sus antecedentes).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Banco de la República efectúe la acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley disponiendo la expropiación de la "Laguna de las Lavanderas", próxima á la villa de San Fructuoso, por cuenta de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, con el fin de destinarla á lavadero público.

(A la Comisión de Fomento).

—La referida Cámara comunica que aprobó las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Sordomudos.

(Archívese).

—La misma Cámara comunica que debido al fallecimiento del doctor Samuel Blixén, fué promovido para el empleo de Secretario Redactor el doctor Domingo Veracierto y para el de éste fué elegido el señor Julio M. Clavelli.

(Archívese).

—Don Horacio Labandera solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Joaquín Reyes Acevedo, cesionario de los señores Miguel Arismendi, Martín Bertis, Benito Passo, Ezequiel Menteguiaga, Juan Francisco Saldaña Pérez y sucesión Yarazusta, solicita la devolución del expediente iniciado ante Vuestra Honorabilidad.

(Entréguese por Secretaría previo recibo).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Al iniciarse el anterior período legislativo presenté á la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley sobre aumento del capital del Banco de la República y ampliación de la facultad legal de emisión de billetes fiduciarios convertibles á oro.

La primera parte de ese proyecto se consideró más urgente y fué prestigiada en un proyecto de ley que por iniciativa del Poder Ejecutivo sancionó la Honorable Asamblea General pocos meses después de presentado el que formulé en Febrero de 1908.

Queda de aquel proyecto planteada y sin resolución la segunda parte; la que se refiere á la ampliación de la facultad legal de emisión de billetes convertibles á oro.

En la exposición de motivos que acompañé al proyecto, anunciaba la posibilidad de que en cualquier momento nuestra plaza comercial viera dificultadas sus transacciones por falta de billetes ó en virtud de que la Carta Orgánica del Banco de la República limita la facultad de emisión al duplo del capital realizado.

Mi iniciativa tiende á ampliar hasta el triple esa facultad, manteniendo siempre la garantía del encaje metálico establecida por las propias disposiciones de la Carta Orgánica del Banco para responder á la emisión en circulación.

Es notorio para los hombres de negocios, que desde hace algún tiempo se viene acentuando en nuestra plaza comercial la escasez de billetes, al punto de que en la actualidad se verifican pagos importantes en oro amonedado, lo que demuestra que los fundamentos de mi proyecto de 1908 eran exactos y lo era también la afirmación que hice en la exposición de motivos, de que bien pronto la plaza sentiría necesidad de mayor cantidad de medio circulante que la que por la Carta Orgánica puede emitir el Banco.

La situación solidísima del Banco de la República, que es ya un coloso de nuestro mercado financiero, que posee actualmente un encaje metálico de quince millones de pesos, pone á cubierto de toda sospecha pusilámine la perfecta seguridad de sus billetes fiduciarios.

La plaza reclama mayor numerario; luego, pues, es el momento oportuno para que nos ocupemos de solventar la dificultad.

Si antes de ahora ha podido considerarse como acto de simple previsión la segunda parte de mi referido proyecto, hoy me parece de evidente, indiscutible y urgente

necesidad, por la influencia que el Banco de la República está llamado á ejercer en la solución de las dificultades que á la ganadería nacional pueda crear la persistente seca de este año, que ha empezado á diezmar los ganados que pueblan nuestra Campaña.

Por estas breves consideraciones y las que oportunamente hice valer en la exposición de motivos que acompañé al proyecto, creo del caso pedir á la Mesa quiera recomendar á los ilustrados miembros de la Comisión de Hacienda, preferente atención á este asunto que resuelve á mi juicio una cuestión de palpitante actualidad para nuestra plaza comercial.

He terminado.

Señor Presidente—Se hace presente á la Comisión de Hacienda el pedido del señor senador por Minas.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de seis millones de pesos que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Está en segunda discusión general.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—Como estoy dispuesto á votar en general y particular contra este proyecto, deseo exponer los fundamentos de mi voto en los términos más breves.

Es indudable que el sentimiento que predomina en la actualidad en nuestro ambiente financiero y económico, es de un absoluto optimismo.

Sólo por espíritu de sistema ó impulsado por alguna ofuscación, procuraría yo demostrar que ese sentimiento no reposa en una base razonablemente humana como para expandirse y dominar las conciencias, á pesar del espíritu cauteloso y muchas veces pesimista que en la generalidad de los casos ha caracterizado á las manifestaciones económicas de nuestra sociedad; y lo que verdaderamente conforta el espíritu nacional, es que esta situación lleva miras, si no de mejorar, por lo menos de conservar el volumen que ha adquirido, siempre que las contrariedades de la naturaleza y las oscilaciones en el precio de los frutos, no cercenen el valor de nuestras cosechas.

Cuatro años y el que va corriendo, que es el quinto, de activo movimiento comercial é industrial, de aumento en la edificación, de incremento en la renta pública, de espíritu de empresa y de iniciativa de construcción de obras públicas, caminos, carreteras, puentes, colegios, constituye en la historia de la República un período verdaderamente excepcional, acostumbrados, como estamos, á ver que nuestros momentos de prosperidad han surgido y desaparecido como aparecen y se ocultan esas luces errantes del firmamento que no están sujetas á las leyes del equilibrio planetario.

Pero los hombres públicos, que por una ó por otra circunstancia llegan á ocupar una posición elevada en cualquier esfera de la política, están obligados á examinar las causas y los orígenes de ciertos fenómenos económicos y financieros, que caracterizan á un período ó una época determinada, deslindando lo que es transitorio y pasajero de lo que debe ser permanente y estable.

Eso es lo que yo pienso hacer en este momento, inspirándome en las ideas de la Comisión de Hacienda, sin la pretensión de impedir que este proyecto se sancione, pues demasiado sé que es imposible detener el impulso que lo mueve, pero sí con el propósito de salvar mi opinión en este asunto y en otros que le sobrevendrán fatalmente, deseando—y esto lo digo con sinceridad—que el porvenir justifique las previsiones lisonjeras de los ciudadanos que le prestan el valioso contingente de su inteligencia y de su voluntad.

Examinada en absoluto la cuestión que envuelve este proyecto de ley, nadie puede decir que se trata de algo novedoso, de algo inusitado, de algo que no puede justificarse invocando la analogía de ciertos precedentes.

Solicitar cuatro millones de pesos para construir dos palacios que costarán 8, 9 ó 10 millones de pesos, es algo que se estila en los países que han adquirido un grado superior de prosperidad; pero la cuestión no es esa: la cuestión estriba en conocer si la situación económica y financiera de la República, nos habilita para inmovilizar esos millones en construcciones suntuarias, solicitándolos ó no del capital nacional, si no del crédito público en el extranjero.

Muchas personas creen de buena fe, que el momento actual es propicio para el fomento de semejantes iniciativas.

Si un país en el transcurso de tres ó cuatro años consigue elevar el nivel de su renta pública desde 15 ó 16 millones á 23 ó 24, ese país puede asegurar que navega en un mar de prosperidad, pudiendo por consiguiente, destinar algunos centenares de miles de pesos al año, para pagar las deudas que contraiga en el exterior con el fin de satisfacer esas exterioridades; pero los que así razonan, no se preocupan de averiguar el alcance y el origen de esa prosperidad.

Si el crecimiento de nuestra renta pública,—y especialmente la de Aduana, que es la que rinde mayor porcentaje, — debiera todo su desenvolvimiento actual al incremento de la producción y de la población, el proyecto que se discute no encarnaría en su trayectoria mayores inconvenientes; pero es que en este mismo recinto ha resonado la voz del miembro informante de la Comisión de Hacienda — comprobando que nuestra producción nacional exportante, es decir, aquella que sirve para satisfacer nuestros compromisos con el exterior, se halla estacionada.

Es fácil, señor presidente, confirmar esa aseveración.

Hace 15 años, cuando nuestros frutos se cotizaban á un precio mínimum y tres años después del estallido de la crisis más intensa y más formidable que ha sufrido la República,—el país exportó 33.479.000 pesos. Me refiero á la exportación del año 1894.

Cinco años después ese rubro del comercio exterior se elevaba á 36.574.000 pesos.

En 1903 se exportaron por las Aduanas de la República 37.327.000 pesos, y finalmente, en 1904, en plena guerra civil y quizás á consecuencia de eso mismo, el país exportó 38.000.000 de pesos, cifra que jamás ha sido superada.

En vista de esos datos numéricos, vale la pena de preguntar si nuestra exportación ha seguido ascendiendo desde el año 1905, que es el punto inicial del actual período de progreso y prosperidad.

En 1905 la exportación ascendió á 30.805.000 $; en 1906 á 33.402.000, en 1907 á 35.151.000 $, y en 1908 á 37.000.000 $. Entre tanto ¿qué es lo que sucede con la importación?

Desde 1893 hasta 1904 la importación oscila entre los 23 y 26.000.000 $, con excepción de los años 1897 y 1904 que disminuye en el primer año á 19.500.000 $ y en el segundo á $ 21.200.000, debido á las guerras civiles que ensangrentaron el territorio de la República.

En 1905 la importación se eleva bruscamente de 21.000.000 del año anterior á 30.000.000. En 1906 sube hasta 34.618.000 $; en 1907 á 37.000.000 y en 1908 á 36.000.000 pesos.

Estos datos los reproduzco de una publicación aparecida en el diario *El Tiempo*. No garantizo su exactitud, pero me consta que no ha sido contradicha por ningún órgano de la prensa.

Conviene correlacionar para la mayor claridad de mi exposición, las cifras de la importación y exportación en este último cuatrienio, para compararlas con las de los dos cuatrienios anteriores.

Desde 1905 á 1908 se importaron en las Aduanas de la República, 138.000.000 de pesos en cifras redondas, y se exportaron al mismo tiempo, 137.000.000, Resulta, pues, un saldo desfavorable en la balanza comercial, de un millón de pesos. Mientras tanto, en el cuatrienio correspondiente á los años 1901 y 1905, el excedente de la exportación sobre la importación, asciende á 43.577.000 pesos; y en el cuatrienio de 1897 á 1891, 132.603.915. Total: en ocho años, 75.000.000 de pesos en favor de la exportación de la República,—contra un millón de déficit en estos cuatro años de activísimo movimiento comercial é industrial.

Yo creo, señor presidente, que este es un fenómeno económico que debe ser observado atentamente por los Poderes Públicos, mucho más si se tiene en cuenta que no es la primera vez que aparece la República dejando grabadas las huellas de una experiencia provechosa, si se quiere hacer caudal de sus enseñanzas.

Si se tratara de comparar la importación con la exportación, el resultado de este balance no tendría mayor importancia, pues, al fin y al cabo, la diferencia de un millón de pesos no puede infundir alarmas en un país nuevo, de espíritu progresista y con anhelos de ir progresando; pero es que á las cifras de la importación hay que agregar todo lo que se extrae de la República para pagar nuestras deudas en el exterior, la garantía de nuestros ferrocarriles, los beneficios pertenecientes las Compañías de Seguros, casas bancarias, empresas industriales y ganaderas, etc., cuyos propietarios están radicados en extranjero.

Es difícil calcular exactamente á cuanto asciendien estas cantidades, y más que difícil es imposible, como lo es determinar el monto exacto de la importación y de la exportación, puesto que escapan á las informaciones de la estadística oficial, todo lo que se contrabandea para dentro y fuera de la República por los puertos nacionales; pero lo positivo es, que comparando este último cuatrienio con los dos anteriores, la República aparece con un déficit de un millón de pesos contra 75 favorables en los dos cuatrienios anteriores.

La simple mención de estos datos numéricos, conduce lógicamente á la siguiente conclusión: que fuera del factor de la confianza pública, lo que ha estimulado y sigue estimulando el movimiento actual, mucho más activo que el operado en los trece años anteriores al 1905, son las reservas que se han acumulado en ese lapso de tiempo y el concurso que nos han prestado los capitales del exterior.

Que el país debe haber acumulado importantes reservas en los doce años anteriores al año 1905, es algo que se demuestra fácilmente recordando que durante ese período, la exportación excedió á la importación en 97 millones de pesos; y si alguno preguntara por qué razón el país ha permanecido en actitud de sensible retraimiento durante todo ese lapso de tiempo, esa pregunta podría contestarse diciendo, que en no poco deben haber influido los acontecimientos políticos que se desarrollaron en aquella época, y que son del dominio público,—pero si alguna duda pudiera abrigarse respecto á este punto, esa duda tendría que desvanecerse con la mención de dos hechos que tienen relación

con la adquisición por parte de nuestros capitalistas, de cantidades de títulos de Deuda Consolidada y del total Empréstito Brasilero. Desde el año 1893 hasta el año 1905, nuestros rentistas adquirieron más de 12.000.000 de pesos de Deuda Consolidada adquiriendo también todo el empréstito brasileño que estaba radicado en Río Janeiro.—Cabe observar aquí también una particularidad: que ese movimiento de exportación de títulos ha cesado desde el año 1905. El 1.o de Enero del año 1908, existían dos millones y medio menos de títulos de Deuda Consolidada, que en el 1.o de Enero del año 1905.

De manera, pues, que ese stock de deuda ha disminuido en estos tres últimos años, en dos millones y medio de pesos.

En lo que se refiere al concurso del capital extranjero, baste decir que antes del mes de Febrero del año de 1905, sólo se cotizaba en la Bolsa de Londres, la Deuda Consolidada de 3 12 o|o.

En los primeros meses de ese año, se emitió el Empréstito de Conversión de 5 o|o, y en sólo 3 años se han colocado en el mercado de París, títulos por valor de 13.300.000,—cifra que cualquier senador puede comprobar recurriendo á la Oficina de Crédito Público.

Con el importe de la renta de esos títulos, hemos pagado una parte de la construcción de las obras del Puerto, las carreteras, caminos, puentes, colegios y demás obras públicas que se están construyendo.

A esta suma hay que agregar también los valores y el dinero que nos han proporcionado las Empresas de ferrocarriles, las instalaciones de los tranvías eléctricos, los nuevos establecimientos bancarios que se han radicado en el país en estos últimos tiempos, el aumento de capital operado en algunas instituciones bancarias y finalmente, los millones de pesos que pagaron las Compañías "La Comercial" y "Transatlántica", al adquirir los Tranvías Oriental, Paso del Molino y de la Unión, etc.

Puede decirse sin aventurar una afirmación infundada, que el capital extranjero ha contribuido en diversas formas al fomento de la prosperidad nacional, en estos últimos tres años, con más de veinte millones de pesos, lo que prueba, señor presidente, que la República aumenta sus compromisos en el exterior, requiriendo para satisfacerlos una mayor capacidad económica.

La historia económica de la República, lo mismo que la de cualquier otro país, prueba con caracteres inequívocos que la circulación del producto de los empréstitos destinados á las obras públicas, desempeña en la corriente de los negocios, el mismo papel que desempeñaría un aumento en la producción, impulsando el movimiento del trabajo y del consumo. Esa actividad se refleja de inmediato en las rentas públicas, y especialmente en aquéllas que proceden de la aplicación de los impuestos indirectos.

Yo podría exponer muchas consideraciones referentes á este tema, pero como estoy dispuesto á aliviar la molestia que estoy imponiendo al Senado..—(No apoyados).

..me concretaré á recordar algo de lo que ha sucedido en la República en el período comprendido entre los años 1887 y 1891.

En 1886 las rentas de Aduanas produjeron 6.800.000. En el año 1887 se elevaron á 8.870.000 (dos millones de diferencia de un año para otro). En el año 1888 el aumento fué pequeño, pues no alcanzó á 200.000 pesos, pero en el año 1889, las Aduanas de la República recaudaron por derechos de importación y exportación 10.780.000 pesos, — 4.000.000 de aumento en tres años. En 1890, la recaudación desciende á 9.870.000 pesos (son los preludios de la crisis); y en lo más recio de ese acontecimiento—en 1891—esa misma renta baja á 8.700.000 apesar de la creación de varios impuestos de importación y del restablecimiento de los derechos de exportación, que dieron desde el primer momento un millón de pesos anuales.

¿Qué había sucedido en estos cuatro ó cinco años para que nuestro consumo sufriera alternativas tan rudas como violentas? Algo de lo que pasa en la actualidad, prescindiendo,—y hay que decirlo en honor de la verdad—de las exageraciones y de los desórdenes que caracterizaron el régimen de aquella época.

El general Tajes, fué elevado á la Presidencia de la República, en momentos de espectativa y en medio de una situación política de lo más deplorable. Bastó que su gobierno trazara los rumbos políticos que iba á seguir el país, para que de inmediato se iniciara una fuerte reacción en la corriente de los negocios.

Al abrigo de esa reacción, surgieron infinidad de iniciativas; fundándose varias instituciones de crédito, que estimularon la circulación de los capitales y fomentaron las combinaciones de una especulación que se distinguió por la falta de discernimiento y por sus movimientos desordenados; la propiedad se valorizó; las rentas públicas recibieron un impulso tan poderoso como en la actualidad; la edificación aumentó tan extraordinariamente, que no faltaron proyectos y leyes estableciendo la construcción de avenidas importantes y lujosas, con sus correspondientes palacios en las extremidades, destinados para sede de los Poderes: Ejecutivo, Judicial y Legislativo.

El capital extranjero nos prestó su concurso sin ningún género de hesitaciones, concurriendo al fomento de toda aquella actividad. Primero, se realizó un empréstito de 20 millones de pesos con cuyo producto se convirtieron, las deudas consolidadas primera y segunda serie del año 86, destinándose el remanente á la construcción de obras públicas, vialidad y colonización; más tarde, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, realizó un empréstito de seis millones, destinado á mejoras edilicias, y finalmente, en el año 1890 se contrató un empréstito de dos millones de libras, cuyo producto fué absorbido por el déficit pendiente y por lo previsto en el ejercicio económico en curso. Basta citar la estadística comercial del año 89, para darse cuenta aproximada del efecto que pudo producir en el espíritu público el espejismo de las grandezas y de la prosperidad.

En ese año, la República importó 36.800.000 pesos y sólo había exportado 26.000.000. Hay que tener en cuenta que aquella importación se realizó en una época en la cual la República contaba trescientos mil habitantes menos que en la actualidad, y sin embargo, esa cifra, apenas si ha sido alcanzada en el año 1907.

Como deseo, señor presidente, que no se interpreten torcidamente mis ideas sobre esta materia, diré que está muy lejos de mi mente la intención de comparar esta situación con aquella; en primer término, no interviene en nuestros negocios la especulación desordenada que tanto contribuyó á precipitar y á agravar la crisis del año 90; en segundo término, no puede mencionarse en estos momentos la diferencia notable entre la importación y exportación que registra la estadística de los años 87, 88, 89 y 90; según las cuales el país exportó veinte millones más que lo que importó el anterior. Además de estas dos circunstancias, es necesario reconocer que la situación actual es mucho más sólida y está más fuertemente consolidada del punto de vista económico; que sus habitantes son más ricos, que si bien —como dice la Comisión de Hacienda en su informe,—sus productos no se han diversificado, sus elementos de producción siguen perfeccionándose, y finalmente que su capital fijo y circulante ha aumentado en proporciones halagadoras para un país que apenas cuenta con algo más de un millón de habitantes.

Todos estos factores reunidos, alejan la perspectiva de esos graves contratiempos económicos que siempre penden sobre la cabeza de los pueblos, como la robustez del cuerpo humano lo hace más apto para resistir á las enfermedades que amenazan constantemente la existencia del hombre.

¿Puede prolongarse, señor presidente, esta situación, dados los términos en que yo la planteo?

Contesto afirmativamente á esta pregunta, si el capital extranjero sigue prestándonos su concurso, habilitándonos para mantener en constante actividad á los millares de personas que hoy están ocupadas en las obras que se construyen por cuenta del Estado; pero por eso mismo no debemos olvidar que el crédito público lo mismo que el crédito privado tiene un límite marcado por las garantías que se ofrecen á los prestamistas y por la confianza que los países inspiran al espíritu de solidaridad internacional que se forma entre los prestamistas y los prestatarios; que los Gobiernos deben constituirse en reguladores del crédito público á semejanza de las grandes instituciones bancarias privilegiadas que regulan el crédito privado; que esas garantías y esa confianza disminuyen, cuando aumenta el *Debe* de una nación, y su *Haber* permanece estacionado.

Sobre todas estas consideraciones, hay que hacer notar, que las riquezas de un país no se miden por los capitales que circulan á consecuencia de los empréstitos realizados en el exterior, sino por los valores que emanan directamente del ejercicio de su trabajo y de sus industrias. Si esto es así, pues; si esto es lo verdadero y lo cierto, la prudencia y el buen tino nos aconsejan á hacer un uso discreto del crédito público.— Entiendo que se procede con discreción, cuando esos recursos se destinan á obras públicas de carácter reproductivo sin acumularlos, pues como dice con mucha razón uno de los economistas más citados, Leroy Beaulieu, debemos realizar los trabajos públicos con discernimiento y poco poco, porque si no, el despilfarro sería inevitable, consumiéndose esos recursos en obras ostentosas ó superfluas sin haberse realizado los estudios convenientes.

El inconveniente más grave que tiene el sistema de los empréstitos en los países de escaso capital circulante, como es el nuestro puesto que debemos recurrir al extranjero, es que se corre el riesgo de provocar movimientos y actividades que tienen algo de artificial, destinados fatalmente á pervertir el criterio de la opinión pública, haciéndola creer que ciertas manifestaciones y ciertos sistemas emanan de las fuerzas vivas del país, y cuya creencia estimulan pretensiones, propósitos y pareceres que no están al alcance de su capacidad económica.

Los pueblos no se preocupan de razonar sobre el origen y el alcance de ciertos fenómenos económicos. Sienten sus efectos y razonan en consecuencia, encariñándose con aquello que favorece su bienestar, como detestan todo lo que contradice ó perturba esa situación, consagrando á impulsos de esos sentimientos, glorias grotescas y abatiendo personalidades prestigiosas y autorizadas. De ese estado de cosas surge una solidaridad de intereses que vincula estrechamente á casi todos los gremios, inclusive el mismo Gobierno que ha sido el factor esencial en el desarrollo de esos acontecimientos.

Encaminado un país por esa senda, no puede desviarse de ella sin gravísimos contratiempos. Á un empréstito tiene que seguir otro, evitando así que se produzca algo semejante á lo que pasa cuando una industria poderosísima y que está extendida en todo el territorio de una nación, cesa en su trabajo y despide á todos sus obreros. Y como todo lo que se refiere al trabajo, á los

consumos, á la circulación, y á las rentas públicas, está estrechamente vinculado, cualquier dificultad ocasiona males tan considerables que ni siquiera han sido calculados por los espíritus más previsores.

Estas consideraciones que yo expongo con la mayor sinceridad, me obligan á manifestar que cometería un acto de imprevisión si el Poder Ejecutivo no aprovechara la oportunidad que le ofrece el estado óptimo de crédito público, contratando un empréstito para que pueda proseguir las obras públicas que se realizan por cuenta del Estado. Del remanente del Empréstito de Conversión del 5 c|o destinado á obras públicas, construcciones de puentes, colegios y vialidad, sólo quedaba el primero de Enero de éste año á disposición del Estado, cuatro millones de pesos, lo que importa manifestar que prontamente quedará liquidada esa cantidad, ocasionando un vacío en la circulación de los capitales, difícil y más bien dicho imposible de llenar con los recursos ordinarios.

Mi discrepancia, pues, en la Comisión informante, viene de lo siguiente: que á mi juicio, el total de este empréstito debe ser destinado no á obras suntuarias, sino á obras reproductivas, á obras públicas de evidente necesidad ó fomentar como lo dice el informe de la Comisión de Hacienda, todas las iniciativas destinadas á transformar el trabajo, y á favorecer la reproducción, para que de una vez por todas desaparezcan los guarismos dentro de los cuales se está agitando nuestra producción exportable, desde hace 14 ó 15 años.

El señor senador Ros, cuya competencia en materia de intereses públicos es notoria, reasumía la síntesis de las ideas que acabo de manifestar en una comparación bastante ingeniosa. Estamos imitando,—decía ese ilustrado legislador—á esos padres inexpertos, que dedican todos sus afanes á engalanar desde la más tierna edad á sus hijos, débiles y enclenques, tratando probablemente de engañarse á sí mismos con las ráfagas de alegría provocadas por esos presentes, cuando lo más acertado, lo más conveniente y lo más práctico, sería estimular la salud de esos niños, fortificando sus órganos y su espíritu, para que se forme un hombre fuerte, robusto, que más tarde pueda con el producto de su propio esfuerzo, adquirir lo necesario para satisfacer las exigencias superfluas de la vida.

¿Quiere esto decir que yo sea opuesto en todo sentido á la construcción de una obra suntuaria?

De ninguna manera.

Yo he votado la construcción del Palacio Legislativo y votaría mañana con más espontaneidad y con mayor entusiasmo la construcción de la Casa de Gobierno, que va á servir de sede ó asiento al Poder Público que representa á la Nación en todas sus manifestaciones exteriores. Pero si he procedido así, y si procedería en la misma forma mañana, ha sido en el supuesto de que jamás recibiremos el capital extranjero para realizar esas construcciones.

Yo he pensado siempre que esa clase de trabajo debe hacerse con el sobrante de las rentas públicas, ó con recursos especiales, solicitados directamente del país por medio de un impuesto ó por medio de un préstamo, consultando en esa forma la capacidad que posee para hacer frente á ese gasto, que representa el exponente más elevado del progreso, la cultura y la civilización de un pueblo.

En la disertación que voy á terminar, señor presidente, no he hecho más que traducir en el lenguaje de los hechos y de los números, las ideas sustentadas por la Comisión de Hacienda, ideas que pueden figurar dignamente en la plataforma política de un verdadero hombre de Estado, sobre todo si el escenario político en que debe actuar ese hombre de Estado, radica en un país pequeño, en vía de formación, dotado de órganos productores que están lejos de haber adquirido la plenitud y el desarrollo de sus fuerzas. Pero mi conformidad con esas ideas, no me arrastra hasta el extremo de aprobar la solución aconsejada, pues creo que las premisas del informe no corresponden á las consecuencias; es sabido que en los actos de gobierno—al menos yo lo pienso así—la doctrina debe armonizarse con los hechos, para que no se desprestigien los ideales que deben servir de norma de conducta á los pueblos, que tendrían que doblegarse ante las imposiciones del egoismo individual y de la credulidad pública.

Yo no exagero ni sombreo ninguna línea. Bien saben los distinguidos miembros de la Comisión de Hacienda, porque lo han declarado sin ambajes y con toda claridad, que el producido de este impuesto debía dedicarse á otros usos más reproductivos; bien saben los distinguidos miembros de la Comisión de Hacienda, que con 2.500.000 pesos no se va á terminar el Palacio Legislativo, y con 1.300.000 pesos, apenas si se concluiría la cimentación del futuro Palacio de Gobierno.

Luego, pues, se deduce lógicamente que dentro de algún tiempo habrá que contratar otro empréstito, y ¿cuál sería entonces la actitud que asumiría la Comisión de Hacienda, suponiendo que estuviera representada por los actuales miembros? Tendría probablemente que repetir la exposición de la buena doctrina, pero concluiría aconsejando la sanción de ese segundo empréstito, porque en este caso, después que se da el primer paso, es necesario seguir el impulso inicial hasta su última consecuencia.

Encarado, pues, de este punto de vista transaccional el proyecto en discusión no habría para qué modificarlo, excluyendo de sus beneficios al Sanatorio de Tuberculosos que se ha proyectado con la base de pesos 100.000, donados por un filántropo.

Si un particular dona 100.000 pesos para construír una obra de esa naturaleza, lo que menos puede hacer el Estado es contribuir con otros 100.000 pesos.

¿Acaso no es reproductiva la institución de un establecimiento de esa clase? Cada tuberculoso que se cura, representa una descendencia que sea sana con todas sus ramificaciones, y es indudable que una generación de hombres sanos, representa para el trabajo y para la producción un factor mucho más estimable que otra que procede de troncos enfermizos.

Dejo, pues, fundado mi voto negativo á este proyecto, reservándome hacer uso de la palabra únicamente para hacer alguna rectificación en el caso que á mi juicio se cometa algún error de apreciación ó de número al rebatir mi exposición.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Ros—Yo deseaba, señor presidente, fundar mi voto en este asunto con alguna extensión, pero una molestia—aunque pasajera incómoda,—no me permite realizar mis deseos.

Quería fundar mi voto, no porque entienda que mi modesta palabra pueda modificar el curso de los acontecimientos, como también lo ha dicho hace un instante el señor senador por Montevideo; sino porque creo que en este momento que puede llamarse histórico para nuestras finanzas y nuestra economía, cuando se nos pide un voto que importa cierta gravedad, por consiguiente una responsabilidad de conducta, puesto que ese voto va á influir, según se dé, sobre el aumento de seis millones más en la vida económica y financiera del país;—yo pienso que aunque no tenga la pretensión de modificar el curso de las cosas con el influjo de mi palabra por la circunstancia de disentir con la fórmula y la oportunidad con que se planea la realización del nuevo empréstito, creo que hay conveniencia en dejar constancia de los motivos de disentimiento, para que, en el día de mañana, cuando la realidad de los hechos haya dado la razón á una ú otra de las opiniones en pugna, la que triunfe pueda servir de antecedente y de enseñanza á los que han de sucedernos en la gestión de estos asuntos de nuestra vida económica. Yo creo además que hay hasta una obligación para los que hemos tenido el honor de llegar á esta altura de nuestros puestos públicos, en que en asuntos de esta importancia no nos limitemos á dar nuestro voto por un simple *sí* ó un *no*, porque ese voto puede tener mucha trascendencia.

Pero como acabo de decirlo, mi salud en estos momentos no me permite entrar al terreno que yo deseaba examinar, y por consiguiente tengo que limitarme á decir apenas dos palabras, y fundar así brevemente la forma de mi voto en las mismas condiciones que lo acaba de formular el señor senador por Montevideo.

Declaro que es con sentimiento y sin ánimo de obstruccionismo, que le voy á negar mi asentimiento al proyecto de ley que está á nuestra consideración.

Espero que todavía tendré ocasión muy en breve,—así al menos lo hacen prever los acontecimientos—para fundar más extensamente mis ideas. Ya están en el Cuerpo Legislativo nuevos asuntos de igual índole lanzados á la misma corriente que ha de traerlos por aquí para solicitar la responsabilidad de nuestro voto, y entonces, probablemente, podré detenerme á considerar cuál es el estado económico, financiera y social de la República para hacer frente en estos momentos á este y otros proyectos análogos que están á la orden del día en la Asamblea y en la prensa del país.

Por ahora quiero manifestar que veo con pena que con estas iniciativas, que no han de modificar sino superficial y transitoriamente el progreso general del país, van á secarse los manantiales que mañana serán absolutamente necesarios para dar riego y vida á grandes, verdaderos y fecundos proyectos de progreso permanente.

Con esta ley se pretende consolidar seis millones más de deuda pública sobre los ciento treinta que ya estamos sirviendo y por consiguiente al servicio que actualmente nos demanda esa inmensa suma, habría que agregar la de 300.000 $ anuales por concepto de este nuevo empréstito.

Además, estamos en vísperas de garantir 12.000.000 de pesos al 3 1|2 o|o solicitados para el proyectado ferrocarril Pan-Americano; proyecto que ya tiene sanción de ley por la Cámara de Representantes y que ahora se encuentra aquí á estudio de la Comisión de Fomento á que pertenezco.

Esta línea, si se aprueba, nos va á demandar 420.000 pesos más al año para su servicio durante un período de tiempo que es difícil de prever.

Y por ahí se anuncia también y hasta creo que ya está en el Cuerpo Legislativo, un proyecto de rambla en la costa Sur de Montevideo, que yo no he estudiado todavía, pero cuyo importe tomando las cifras que he visto publicadas se le hace subir á 6.974.000 pesos sobre los cuales el Estado ha de garantizar el 5 o|o de interés, lo que quiere decir que demandará probablemente un servicio anual de 648.000 pesos.

Estamos también en vísperas quizás de sancionar otro proyecto de ley ya aconsejado favorablemente por nuestra Comisión de Milicias, y que importa tres millones de pesos destinados á la ampliación de nuestra escuadra. Esos tres millones tendrán que sacarse de rentas generales durante seis años, lo que quiere decir que durante ese tiempo tendremos que recargar los servicios extraordinarios en 500.000 pesos más por año.

Tenemos además en construcción, y ne-

cesitamos construir todavía, como una necesidad imprescindible y urgente para el progreso del país, más de trescientos kilómetros de ferrocarril, de cinco mil libras el kilómetro y con la garantía de 3 1|2 o|o, lo que importará unos 245.000 pesos más al año.

Estas partidas, — y sin contar algunas más que en este momento no recuerdo,— nos demandarán una suma extraordinaria, sobre lo que actualmente paga el país por concepto de deudas y de garantías, de cerca de dos millones de pesos; y todavía á eso habría que agregar una deuda más grande en cantidad y casi sagrada en estos momentos por los acontecimientos políticos que se están desarrollando en torno de ella, que es la deuda brasileña.

Yo no sé á cuanto subirá esa deuda ni me parece prudente estimarla, así por suposición improvisada, pero puedo decir que suma algunos millones. Suma siempre grande que habrá que servir en las condiciones de nuestras deudas internacionales, y entonces señor presidente, ¿que nos quedará para los días por venir, para desenvolver en ellos el progreso que demanda nuestra campaña entristecida y casi despoblada que apenas cuenta con 700.000 habitantes en gran parte ajenos á la vida comercial, para cuyo desenvolvimiento hay que proporcionarles las mayores facilidades de crédito, á fin de que realicen sus apremiantes aspiraciones. ¿Qué nos quedará para las grandes y urgentes necesidades de esa Campaña?

¿Cuándo podremos volver á disponer de las sumas necesarias para favorever el desenvolvimiento de esa Campaña que ya nos está pidiendo á gritos que favorezcamos su evolución ganadera hacia la agricultura.

Hace pocos días un fuerte sindicato extranjero me hizo el honor de escribirme pidiéndome antecedentes y consejo sobre una obra verdaderamente importante,—una obra que á mi entender podría transformar la situación de una gran parte del país en sus condiciones económicas y de población—y yo en presencia de estas cosas, de estos planes de fomento y de finanzas con los que no estoy de acuerdo, me ví en el caso de contestar con toda conciencia, que el proyecto consultado me parecía de una concepción aceptable y ventajosísima para mi país, pero que no veía de donde se podrían sacar los recursos necesarios para garantir en los primeros años el interés del capital que demandaría y que necesariamente debería venir del extranjero.

Por estas breves consideraciones á las que tendría que agregar muchas otras no menos importantes, y fundándome además en las mismas ideas que contiene el interesante informe de nuestra ilustrada Comisión de Hacienda y en los razonamientos tan atinados como verdaderos que acaba de hacer el señor senador por Montevideo yo también como él, aunque con sentimiento, no he de acompañar á la Comisión de Hacienda que tanta consideración y respeto me merece, siempre que estudio sus resoluciones, pero en este caso voy á negarle mi voto á la sanción que nos recomienda.

He dicho.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Pudiera creerse que mi posición de miembro informante de la Comisión de Hacienda, me coloca frente á los señores senadores que acaban de hacer uso de la palabra para desde ese puesto sostener una controversia de carácter económico financiero, pero como se verá, las cosas no pasan así. Los tres, me parece estamos colocados en el mismo plano de apreciación de las condiciones económicas del país. Los tres partimos casi de las mismas premisas.

Nos separamos fundamentalmente, sin embargo, al llegar al final, al hacer aplicacion de esos principios como hombres de gobierno. Yo creo poder demostrar que la solución aconsejada por la Comisión es lógica, y prudente, y se encuadra mejor dentro de la practicabilidad de las cosas relacionadas con el progreso del país. Creo poder demostrar también, que no proceden las soluciones radicales aconsejadas por los ilustrados senadores que han impugnado el proyecto aconsejado por la Comisión.

Pero antes de entrar, señor presidente, á estudiar esta cuestión, antes de entrar á conversas mejor dicho sobre las diferentes fases que presenta el proyecto y que planteó la Comisión, desde que, como dije, no voy á polemnizar con estos ilustrados compañeros, con los que declaro estar de acuerdo en muchas de sus aplicaciones de orden económico, debo, cumpliendo con un rasgo natural de mi carácter espontáneo, presentar mi cortés felicitación al señor senador por Montevideo, por la concienzuda y erudita exposición que ha pronunciado.

Hacía falta, señor presidente, que hombres de las condiciones de gobierno del señor senador por Montevideo, hicieran oir su voz en estas cuestiones, que tanto afectan el presente y que tanta repercusión tienen sobre el porvenir del desenvolvimiento económico de las fuerzas y energías nacionales. Ya sea por la ilusión, por el optimismo exagerado que produce la situación de verdadera prosperidad en que nos desenvolvemos, ya sea porque las cuestiones de orden político y social atraen singularmente el espíritu de los hombres dirigentes, la verdad es que estas cuestiones que tanta relación tienen con la vida y el progreso de la Nación, no son estudiadas generalmente, ni en el Parlamento ni fuera de él, con los antecedentes indispensables, con la calma requerida por problemas tan complejos.

El criterio que debe aplicarse para llegar á conclusiones serias y fecundas en resultados, no puede ser, lo reconozco, un criterio estrictamente científico, sino el que resulta y podríamos llamar político-científico, es decir, aplicando los principios de la economía y de la ciencia de las finanzas al gobierno de pueblos como el nuestro, de organización no muy avanzada en lo que dice relación con aquellas ciencias. No es posible encarar esos asuntos sólo bajo una faz simplista, sino apreciando, considerando las grandes influencias, los factores principales que actúan en el desenvolvimiento del progreso nacional, en sus diversas y múltiples manifestaciones.

El señor senador por Montevideo ha tenido que reconocer que la situación, tal como se nos presenta en la actualidad, es una situación que no presenta síntomas ni caracteres alarmantes, en cuanto á sus consecuencias de futuro.

La discrepancia con la Comisión informante, se encuentra mas bien en la consecuencia severa y radical que él cree debe adoptarse de acuerdo con los principios financieros.

Su conclusión me parece que puede establecerse así:

No tendría inconveniente el señor senador por Montevideo, en votar la autorización que solicita el Poder Ejecutivo, para emitir un empréstito de seis millones de pesos en el exterior, siempre que el producido de ese empréstito se aplicara para obras de carácter reproductivo, para obras transformadoras del trabajo nacional, para obras, en fin, que tiendan á ensanchar el volumen de la producción y de la riqueza pública; pero en el caso presente las obras que se proyectan deberían pagarse con el producido de las rentas, sin recurrir al capital extraño.

Pero, para fundar una conclusión tan radical opuesta al proyecto, habría que demostrar primero, que todas las aplicaciones del empréstito no tienden á satisfacer esas exigencias del desarrollo económico del país. Me parece que es una exageración decir que los seis millones ó la mayor parte de su producido se van á gastar en obras de mero ornato, de carácter suntuario. Como es un error decir que debieran atenderse con el excedente de las rentas, sin llamar en auxilio el capital extranjero en la forma modesta que se pide; cuando es notorio que se han atendido con los *superávits*, obras que tienen el carácter de reproductivas, para las cuales pudo pedirse el concurso del capital extraño, aplicando entonces todos los sobrantes de rentas, según lo desea el señor senador, á las obras de ornamentación edilicia. El resultado para el país sería el mismo. El empréstito se haría, como también se habrían hecho los palacios con los sobrantes, con los recursos anuales.

Yo trataré de poner en claro todo esto en mi exposición; para llegar á una conclusión práctica, distinta de la aconsejada por el señor senador preopinante.

Pero antes de desenvolver esta parte de mi discurso, debo considerar simplemente á título de complementación de lo que ha dicho el señor senador por Montevideo, algunos de los razonamientos de orden económico que hiciera en la primera parte de su discurso.

Ya sostuve—hace de esto cerca de año y medio, en el Honorable Senado—que nuestra producción exportable, la que mide el volumen de nuestros créditos contra el exterior —permanecía estacionada: no propiamente paralizada é inmóvil, como algunos que controvirtieron mis ideas, lo dijeron por la prensa, tomando el significado gramatical del vocablo.

Decir que la producción del país se mantiene estacionaria, no es decir, bajo el punto de vista económico, que no ha progresado, sino sencillamente que sus progresos han sido tan lentos, que el desenvolvimiento de su trabajo económico ha sido de tal naturaleza, que puede considerarse estancada. Se analizan los grandes rubros de la exportación y la marcha de los demás pueblos de igual organización económica. Un pueblo joven con grandes riquezas que no las moviliza con ventajas, que las desenvuelve lentamente es un pueblo estacionado ó más bien un pueblo que retrocede.

La marcha se regula con otros que anden mas á prisa.

Lo dije entonces, lo dice de nuevo la Comisión de Hacienda en su informe, y lo ha desarrollado el señor senador por Montevideo, que uno de los principales y más fundamentales problemas planteados en el país desde hace muchos años, es el problema que se refiere á la producción del trabajo nacional, y al aprovechamiento de las fuerzas vivas que constituyen su riqueza.—No resolver ese problema es tener la casi seguridad de vivir estacionados.

Para mí, allí está la fuente fecunda de todo el progreso nacional.—(Apoyados).

Yo soy un convencido, y lo afirmo de una manera resuelta, como complemento de las ideas que la Comisión de Hacienda desarrolla en su informe—que sólo con el acrecentamiento de la producción del país es posible atender seriamente, sin peligro, con una base verdaderamente científica, á las obras de progreso y de solidaridad social que todos desearíamos para el país. Lo demás es ilusión, cuando no es grave error.

Debo observar que el señor senador por Montevideo, al hacer el estudio de la balanza comercial y más tarde el de la balanza de los pagos tomaba como bases principales, la exportación y la importación, apreciadas en pesos nacionales.

Ese razonamiento , que es por otra parte el que general y comúnmente se sigue para apreciar la balanza económica, está influenciado entre nosotros por un factor que hace que no puedan las conclusiones ser exactas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Junio de 1909

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. J. Hore y Cía., apoderados de los señores Cerebos Ltd. de Cerebos Works, Greatham, Durham, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sustancias usadas como alimento, condimentos lavadura en polvo, tortas y pan, y cuya marca consiste en la denominación: "Cerebos" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 3 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez,* Director.

6417-v.jn.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6415-v.jn.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo).

974-v.jn.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt.* Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Salsona,* Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.* 6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFE TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.º de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viernes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.º del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos *uniformes* de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde,* en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el suministro y colocación del vidriado de las ventanas de las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 8 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*La Secretaría.* 6383-v.jn.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de

la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas y se recibirán hasta el viernes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*La Secretaría.* 6395.v-jn.11.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores R. F. y J. Alexander y Cía., Ld. de Glasgow (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos, y cuya marca consiste en la denominación: "Escudo Británico" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 1.o de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director. 6409-v.jn.9.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6334-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6292-v.jn.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6331-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Semproni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66, y doña **Carolina Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 948-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 188a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno; domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 930-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 201, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 931-v jn.9.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfii, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 969-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Lovó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 963-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Angel Maggiolo, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña Celia Freire, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 924-v.jn.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

962-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Enrique Illiche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña **Julia Camila Antonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

932-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Maggiore Vacchino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rampla núm. 63, y doña **Clara Di Luca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

925-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

957-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña **Carmen Zenoglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

926-v.jn.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Soila*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Mariucello*, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

960-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña **María Ambrosetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

949-v.jn.10

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clerici Bagani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña **Serafina Franchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Botello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **María Arcelina Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

934-v.jn.9

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78, y doña **Elvira Conti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

950-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña **María Aiscar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

951-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña **Josefa Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

935.v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

927-v.jn.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jorna-

lero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

955-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Díaz**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña **Margarita Díaz**, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña **María Santos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rinaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña **Catalina Victoria Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura J. Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joaquín núm. 90, y doña **Angelina Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguilara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña **Flora Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

940-v.jn.9

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Freitán Arenas**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña **Matilde Falla**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Churi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **María Luisa Curbelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

953-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 anos de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

941-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, *domiciliada en esta sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

944-v.jun.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

932-v.jn.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADÁN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 720 (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Leoncio Confalonieri, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña Ema Assereto, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Carreras Doria, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm 245, y doña Elvira Rosa Consuelo Valet, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

929-v.jn.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino,* de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt,* de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

956-v.13-jn.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley: — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José Enrique Martínez, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña Sara Pigni, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil

946-v.jn.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

947-v.jn.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

5947-v jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiacion con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D,* del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez,* Actuario.

6293-v jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público.

6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54: Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C) que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y

60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54: Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar *el estado civil;* Considerando: que siendo la partida *de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione* elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado *no* puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, *además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados* al respecto.—Por estos *fundamentos* y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil. *fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados A) y B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la *información producida en* este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semeria.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar,* Actuario. 6080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que *por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes* y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6247-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jcs Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos,* Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

Á los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la *parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía.,* que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo.* — *Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.—*Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se pre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

senten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.—*Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.°.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Artuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.°.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coñño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena*

6381-v.jn.30.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcio. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 31.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 39—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Marqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

6135-perm.-825

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6373-v.jn.27.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn 22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Faille, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituída la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 1934, quedando *todo el activo á cargo del socio don José Marchetti.* Se hace esta publicación á los efectos de la ley, *previniéndose á los acreedores que deben presentarse* dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado *eso término, no se atenderá reclamo* alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha *sido rescindido el contrato privado* que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan *interés, su resolución de disolver la sociedad* que gira en esta plaza bajo la razón social de *Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo* el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona —Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho —Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez* (hijo). 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, *he prometido en venta á don José Pons, mi casa de* comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de

treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituída en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 40.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo, todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginès

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Ramón Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6407-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.* 6318-v.jun.13.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «La Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.* 6288-v.jun. 8.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v.jun. 8.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v.jn.9.